BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Sábado 24 de Enero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6018

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documenmtos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Regional Andino. — Designación de representante para subscribir el título de propiedad.

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Vista la presente comunicación del Gobierno de la Provincia de La Rioja, por la cual manifiesta que se encuentra ya en condiciones de transferir al Gobierno de la Nación, los terrenos destinados al Hospital Común Regional de dicha provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 26 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el Dr. Domingo Cabred, designado por el mismo decreto para subscribir los títulos en representación del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra en la imposibilidad de ausentarse de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Dr. Welindo del Moral, en reemplazo del doctor Domingo Cabred, para que, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, subscriba los títulos de propiedad, de los terrenos destinados al Hospital Regional Andino y que el Gobierno de la Provincia de La Rioja transferirá al Gobierno de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Visto este sumario, de cuyas actuaciones resulta:

Que el Sr. Ramón T. Scasso, en cumplimiento de las funciones que le estan encomendadas, comunicó con fecha 20 de Octubre ppdo., haber encontrado sin la documentación correspondiente, al pontón «La Atlántica», cargado con 150.000 kilos (más o menos de hierro trabajado).

Que con fecha 21 del mismo mes y año, ampliando dicha denuncia, manifestó haber comprobado una diferencia de calidad en la carga que contenía el pontón aludido, y la que resultaba de la manifestación hecha en el parcial Nº 203.385.

Que con fecha 28 de Octubre, el Vista que debía verificar la operación, remitió a la Oficina de Sumarios el parte de fojas una, denunciando la diferencia de calidad que el Sr. Scasso había comprobado.

Que en presencia de estos antecedentes, el Sr. Administrador dicta un fallo imponiendo dobles derechos por la diferencia de calidad denunciada y comprobada, a favor del Vista, y una multa de pesos 20 oro sellado, por la falta de documentación de la chata «La Atlántica» a beneficio del Sr. Scasso.

Que de dicha resolución, este último funcionario ha recurrido ante este Ministerio, considerando tener prioridad en la denuncia de diferencia de calidad.

Considerando:

Que las mercaderías comprendidas en las denuncias, son las que por su clase, se despachan directamente del vapor a plaza sin pasar por los depósitos.

Que por lo tanto girado el parcial al Vista, para su verificación, éste no puede en la mayoría de los casos realizar la diligencia que se le encomienda porque la mercadería permanece aún a bordo del buque en plena operación de alije.

Que, por esta circunstancia él tiene que concretarse a ordenar el desembarque de un cierto número de bultos de la partida manifestada como de igual especie y calidad, y establecer en esa muestra la clasificación que corresponde al total de las mercaderías, las que no pueden considerarse despachadas hasta el cumplimiento de este requisito.

Que como consta a fojas 4 vuelta, el Vista Sr. Lallera, dispuso que el Resa fin de proceder a la verificación, quea fin de proceder a la verificación, uqedando el documento pendiente hasta la realización de esta diligencia.

Que si el Sr. Scasso, al comprobar la falta de papeleta de la lancha que conducía las piezas de hierro, en una operación autorizada por la Aduana, pudo denunciar también una diferencia de calidad en mercaderías que estaban a la vista, tal denuncia no puede anticiparse a la del empleado encargado de verificarla, por lo peligroso que resultaría para el Fisco y para el comercio mismo la abrogación de funciones exclusivamente destinadas a los Vistas que por mandato expreso de la ley no pueden delegar en otros empleos.

Que no puede tampoco admitirse en absoluto la procedencia de esos partes y menos su prioridad sobre los que por igual concepto pasen los Vistas, máxime como cuando en el presente caso la acción de los dos empleados ha sido independiente la una de la otra y no concurren ambas al hecho primordial de verificar la clasificación del importador sobre la mercadería solicitada a despacho,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 7 de 1914.

Vista la apelación deducida por los señores Pescio y Risso, de la resolución de la Aduana de la Capital que le negó la rebaja de los derechos correspondientes a una pipa de vino que se descargó vacía; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se ha probado el suceso de mar que prescribe el Art. 801 de las Ordenanzas de Aduana, para acordar rebajas por averías, no bastando a ese efecto la declaración ambigua hecha por el Capitán, de que supone alguna avería en el cargamento por causa de los temporales sufridos en la travesía;

Y que por lo tanto la resolución de la Aduana es justa,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Bahía Blanca. — Reparos sin efecto

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Visto este expediente en el que la Aduana de Bahía Blanca manifiesta haber sido imposible obtener el pago de los reparos formulados a las pólizas de encomiendas postales Nros. 23, 85, 114, 145, 146, 147, 202, 230, 280, 314 y 580; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los reparos cuya anulación se pide, consiten en haberse omitido cobrar las multas del 5 % de la Ley 8878 y el recargo de almacenaje.

Que esa multa no procede jamás sobre mercaderías introducidas con fines de uso personal cuyo despacho y entrega cnostituye una sola operación, no existiendo; por lo tanto, la demora en el retiro que se ha querido evitar con los recargos que se establecen en la la ley para las mercaderías de comercio depositadas en los almacenes fiscales o cuyo despacho se solicita directamente a plaza.

Que si son procedentes los que se se refieren a diferencias por almacenaje en razón de haberse liquidado el impuesto, tomando como base una fecha distinta de la real, debe tenerse presente que los interesados carecen de relación con la Aduana; no son comerciantes, ni han solicitado el despacho por medio de terceros e ignorándose sus domicilios, el cobro resulta imposible.

Que no tratándose de un error de clasificación, nada justifica la exigencia que se pretende de hacer reintegrar al Vista, lo que por un error de liquidación dejó de percibirse.

Y que dado el escaso monto de los reparos en que ninguno alcanza a la suma de 10 pesos moneda nacional, corresponde, como en casos análogos, decretar su anulación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de Bahía lBanca, a sus efectos.

ANADÓN.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Visto el recurso de apelación interpuesto por los Sres. Luciano A. Almirón y Cía., contra la Resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 21 de Noviembre de 1913, que los condenó al pago de la suma de pesos 87,79 moneda nacional, en concepto de impuesto, y la suma de pesos 438,95 moneda nacional, en concepto de multa, por infracción al Art. 14 del Decreto de 7 de Abril de 1903, y

Considerando:

Que la resolución apelada se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor; y atento a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación y efectos.

ANADÓN.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Angel Amoroso, entablando recurso de apelación contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha Diciembre 16 de 1913, que le impuso la obligación de abonar en concepto de impuesto sobre alcohol, la suma de $ 102,72 m/n, y la suma de $ 513,60 m/n, en concepto de multa, por infracción al Art. 15 del Decreto de 7 de Abril de 1903, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor; y atento a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Vuelva a la repartición del ramo, para su notificación y efectos.

ANADÓN.

Administración General de Impuestos Internos. — Traslación de una oficina seccional en el pueblo de Lobos.

Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

En atención a las razones expuestas por la Dirección General de Impuestos Internos en la precedente solicitud de traslado al pueblo de Lobos, de la

oficina seccional ubicada en 25 de Mayo por Decreto de fecha 25 de Agosto de 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 26 de Agosto de 1913, en la parte referente a la ubicación de la inspección seccional de impuestos internos en 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires), la que deberá ser instalada en el pueblo de Lobos.

Art. 2º Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, para su cumplimiento.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Althaus Naún.—Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor D. Naún Althaus, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 161,70 m/n) ciento sesenta y un pesos y setenta centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de multa a la Administración de Impuestos Internos, según resolución de la misma, de fecha Marzo 14 de 1913.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Barreiro Manuel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Juan, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Manuel Barreiro, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 475,24 m/n) cuatrocientos setenta y cinco pesos y veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración de Impuestos Internos, en concepto de impuestos sobre alcoholes, según resolución de la misma Administración de fecha Abril 7 del año 1913.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Confección de vestuario de verano y calzado para el personal de Policía Aduanera (1).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Vista la nota de la Intendencia General de Guerra, con la que adjunta presupuestos para la confección de vestuario de verano y calzado para el personal de Policía Aduanera, Guardacostas y Marineros; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de los vestuarios cuya provisión se ofrece deben eliminarse los de fagina por no ser adecuada la tela a emplearse en la confección de los mismos.

Que la tela de la Sastrería Militar con que se propone confeccionar los uniformes para Prácticos, Patrones y Contramaestres, es aceptable por su calidad y precio equitativo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la Intendencia General de Guerra, corriente de fojas 42 a fojas 44, para la confección de las siguientes prendas de uniforme:

Confección	DETALLE	Precio Unitario $	Total $
	POLICÍA ADUANERA (PERSONAL SUPERIOR)		
Nº 608	20 gorras brin...........	4.70	94.00
	20 blusas brin...........	36.94	738.80
	20 pantalones brin...........	12.94	258.80
Nº 622	20 pares botas...........	33.50	670.00
	POLICÍA ADUANERA (TROPA)		
Nº 619	95 armazones gorras c/u. 2 fundas brin...........	1.85	175.75
	190 blusas brin con hombreras...........	5.45	1.035.50
	190 pantalones (de montar)...........	3.13	594.70
Nº 614	10 pares ginetas...........	0.82	8.20
	20 pares escuadras...........	0.50	10.00
Nº 625	95 pares botas...........	10.39	987.05
	RESGUARDO DE LA CAPITAL (GUARDAS)		
Nº 613	20 gorras paño azul marino...........	4.16	83.20
	20 sacos paño azul marino...........	32.17	643 40
	20 chalecos paño azul marino...........	5.80	116.00
	20 pantalones paño azul marino...........	11.24	224 80
	GUARDA COSTAS (PERSONAL SUPERIOR)		
Nº 609	8 gorras brin...........	4.70	37.60
	8 blusas brin con hombreras...........	36.94	295.52
	4 pantalones brin largos...........	12.36	49.44
	4 pantalones brin (de montar)...........	12.94	51.76
Nº 622	8 pares botas...........	33.50	268.00
	GUARDA COSTAS (TROPA)		
Nº 617	141 armazones gorras con 2 fundas brin...........	1.85	260.85
	282 blusas brin...........	5.45	1.536.90
	282 pantalones...........	3.03	854.46
Nº 623	16 pares botas...........	18.43	294.88
Nº 626	125 pares borceguíes altos...........	9.60	1.200 00
	8 pares jinetas...........	0.82	6 56
	8 pares escuadras...........	0.50	4.00
	SERENOS		
Nº 618	205 armazones gorras c/u. 2 fundas brin...........	1.85	379.25
	410 blusas brin...........	3.57	1.463.70
	410 pantalones brin...........	2.76	1.131.60
	PRÁCTICOS PATRONES		
Nº 610	5 uniformes dobles, brin S. M...........	41.39	206.95
Nº 624	5 pares botines...........	7.62	38.10
	CONTRAMAESTRES		
Nº 611	17 uniformes dobles, brin S. M...........	41.39	703.63
Nº 624	17 pares botines...........	7.62	129.54
Nº 615	34 pares insignias...........	2.05	69.70
	MOZOS		
Nº 612	3 gorras sarga azul...........	1.56	4.68
	3 blusas sarga azul...........	9.10	27.30
	3 pantalones sarga azul...........	6.01	18.03
Nº 624	3 pares botines...........	7.62	22.86
	MARINEROS		
Nº 619	441 armazones gorras con 2 fundas brin...........	1.83	807.03
	882 blusas brin...........	4.85	4.277.70
	882 pantalones brin...........	3.39	2.989.98
Nº 627	441 pares botines...........	7.80	3 439.80
Nº 621	1354 camisas lienzo...........	0.96	1.259.22
	1354 calzoncillos lienzo...........	0.71	961.34
	1354 pares medias...........	0.22	297.88
			28.728.46
	Gastos de Administración 10 %...........		2.872.84
	Total $ m/n...........		31.601 30

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Intendencia General de Guerra, la suma de ($ 31.601,30 m/n) treinta y un mil seiscientos un pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, a que asciende el importe de los artículos a proveer.

Art. 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, será imputado al Item 81, Inciso 11, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, desglósese las propuestas corrientes de fojas 7 a fojas 40, y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS IBARGUREN. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ADOLFO MUGICA. — INDALECIO GÓMEZ.

García Fernández Manuel. — Autorización para desnaturalizar alcohol

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Manuel García Fernández, solicitando autorización para desnaturalizar la cantidad de 26.235 litros de alcohol en volumen, con 24.219 litros absoluto, para destinarlo, una vez efectuada la desnaturalización, a la combustión en motores de arado y tracción de su establecimiento industrial, y

Considerando:

Que aún cuando se trata de alcohol de mal gusto, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por cuanto no circulará en el comercio, ni se destinará al consumo público.

Que, en consecuencia, lo solicitado no contraría los propósitos del Decreto de fecha 12 de Febrero de 1909, habiendo razones de equidad y fomento industrial que abonan el pedido del interesado; y atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Sr. Manuel García Fernández, a desnaturalizar, de acuerdo con la fórmula oficial, la cantidad de alcohol de malos gustos, citada en el preámbulo de la presente resolución.

La desnaturalización se efectuará en el local que la Administración del ramo designe, de los indicados por el solicitante, adoptándose las medidas conducentes a la mejor fiscalización de la operación, así como del empleo de dicho alcohol, una vez desnaturalizado.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos, y publíquese.

ANADÓN.

Luis Stremiz y Cía. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Visto estas actuaciones, de las cuales resulta que la Empresa Luis Stremiz y Cía. se presentó ante la Dirección General de Ferrocarriles, reclamando del pago indebido que le exigió la Sociedad Puerto del Rosario, por concepto de almacenaje, eslingaje y guinche correspondiente a materiales introducidos con destino a las obras del Ferrocarril a La Quiaca, cuya construcción le estaba encomendada.

Que se vieron obligados a verificar el pago, por exigencias de la Empresa del Puerto y a fin de evitar los perjuicios que la demora en el retiro de los materiales irrogaría a la construcción, pues de no hacerlo así se colocaban en la imposibilidad de disponer de las mercaderías en tiempo oportuno.

Que si giraron las cargas al Rosario, fué en virtud de disposiciones administrativas dictadas con motivo del abarrotamiento del Puerto de la Capital, por donde habían descargado siempre sus materiales; pero que al hacerlo por Santa Fe y Rosario solicitaron previamente de este Ministerio y del de Obras Públicas la declaración de que esos materiales eran para un ferrocarril del Estado y su despacho debía verificarse con las franquicias acordadas por las leyes y reglamentos.

Que la Sociedad Puerto del Rosario, haciendo caso omiso de la resolución que se dictó en este sentido por el Gobierno, y que le fué oportunamente comunicada, exigió el pago que verificaron por las razones expuestas, hasta la suma de pesos 40.297,83, que debió devolvérsele.

Que pasado el asunto a este Ministerio, se desestimó el pedido por resolución de Septiembre 29 de 1911, en atención a que la Empresa ocurrente había verificado el pago sin protesta.

Que notificada de esta resolución, se acompañó la carta protesta de f. 1, del expediente 1919-S 1913, la cual fué desconocida por la Sociedad Puerto del Rosario, por lo que se estuvo a lo resuelto.

Y traído nuevamente este asunto, a objeto de reconsiderarlo, se solicitó informe de las Aduanas de la Capital y Santa Fe y del Ministerio de Obras Públicas, los que obran a fojas 9 vuelta, 10 vuelta y 13 a 33 respectivamente, y

Considerando:

Que la prolongación del Ferrocarril Central Norte hasta el límite fronterizo con la vecina República de Bolivia, realizada en cumplimiento de una ley del Honorable Congreso, es una obra nacional.

Que no puede perder ese carácter por la circunstancia de haberse encomendado la parte material de la construcción a una empresa particular, desde que por las cláusulas de la escritura que regiaban las relaciones de derecho entre las partes contratantes, los Sres. Luis Stremiz y Cía. eran simples ejecutores de la obra proyectada y trazada por funcionarios dependientes del Gobierno, bajo cuya constante inspección estuvieron siempre, no sólo los trabajos de detalle en el terreno, sino también las adquisiciones que fué necesario hacer en el exterior, con arreglo a los planos que sirvieron de base al proyecto en ejecución.

Que todos los materiales empleados en la obra, entre los cuales están comprendidos los que han originado estas actuaciones, fueron adquiridos por la Nación y su importe lo abonó la Legación en Londres con dinero depositado allí a ese efecto por el Gobierno, en cumplimiento de la cláusula 64 del contrato celebrado con la Empresa Luis Stremiz y Cía.

Que esos pagos se verificaron previa conformidad del Ingeniero Inspector en lo referente a la bondad de los materiales adquiridos y siempre que se llenara la condición *sine qua non* establecida en la cláusula mencionada, de presentarse el conocimiento que acreditara el embarque a la orden del Ministerio de Obras Públicas, con destino a los Puertos del Rosario o Colastiné.

Que, desde luego, resulta evidente que esos materiales no fueron adquiridos por una empresa privada de su propio peculio, en cumplimiento de una condición estipulada, en cuyo caso el privilegio establecido con carácter personal a favor del Gobierno sería discutible, sino de artículos que eran del dominio absoluto del Estado, antes de su embarque en el extranjero, y a los cuales les comprende sin lugar a dudas la cláusula 37 del contrato que sirvió de base a la construcción del Puerto del Rosario, siendo por tanto procedente la rebaja que se gestiona, ya que se trata de un servicio propio y exclusivo de la Nación, especialmente previsto, y que, a la par que crea a favor del Gobierno un derecho incuestio-

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

nable, se traduce para la Sociedad Puerto del Rosario en una obligación cuyo cumplimiento no ha podido ni debido eludir.

Que si la Empresa constructora dejó de operar en el Puerto de la Capital, donde había gozado invariablemente de una franquicia absoluta que comprendía, no sólo los derechos de importación, sino también los impuestos por servicios retributivos, y giró sus buques al Rosario, fué en cumplimiento de la orden impartida por el Departamento de Obras Públicas a solicitud de este Ministerio, como consta de la Resolución de 31 de Octubre de 1906, dictada con el propósito de facilitar las operaciones en el Puerto de Buenos Aires, desembarazándolo de aquellas cargas que por las dificultades en el desembarco originaba largas estadías entorpeciendo así el movimiento portuario con perjuicio del comercio en general.

Que de igual franquicia gozaron esas cargas en Santa Fe, de acuerdo con lo resuelto en Junio 30 de 1904, al pronunciarse sobre el pedido formulado por la Empresa Stremiz, resolución que fué comunicada oportunamente al Rosario.

Que el Ministerio de Obras Públicas, en Diciembre 6 de 1905, hizo saber a la misma Sociedad que los materiales destinados al Ferrocarril de Bolivia y «Talleres de Tafí viejo, que eran los introducidos por la Empresa Stremiz, deben considerarse como cargas del Gobierno, gozando de las franquicias que el contrato establece para ellas».

Que, ni esta resolución, ni la emanada de este Departamento en igual sentido fué observada por la Compañía, como debieron serlo si las reputaba en contradicción con las cláusulas de su contrato y atentatorias a su derecho.

Que sin embargo de esto, se exigió de los Sres. Stremiz el pago de los impuestos portuarios, como si se tratara de cargas generales exentas de toda prerrogativa o privilegio, cuando, como se ha demostrado, los materiales desembarcados en el Rosario pertenecían a la Nación y les alcanzaba por ende, los beneficios consagrados en el contrato que regla los procedimientos de la Compañía.

Que la circunstancia alegada de haberse verificado el pago sin protesta, a parte de estar contradicha por la Empresa Stremiz, en nada modificaría las consideraciones de hecho y de derecho que surgen de los antecedentes examinados. En efecto, la firma contratante había fijado su situación con las solicitudes formuladas ante el Poder Ejecutivo y resueltas en forma que alejaban todo sospecha respecto del carácter de nacionales que tenían los efectos introducidos, por ser propiedad del Estado antes de su embarque. La protesta, en caso de haberse efectuado, importaría el ejercicio de un acto reservado al Gobierno, el cual, por otra parte, no ha menester, desde que surge clara y evidente del Art. 37 precitado, el derecho que la mercadería tiene a una tasa especial para la remuneración de los servicios portuarios.

Y que desvirtuada la argumentación que ha servido de base a la resistencia opuesta por la Sociedad Puerto del Rosario a devolver las sumas erróneamente percibidas, pues, como se ha demostrado, no se trata de transferir el privilegio reconocido por el artículo 37 de que se ha hecho mención, sino de ejercitarlo en toda su amplitud, con arreglo a convenciones que obligan a las partes como la ley misma,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, para que notifique a la Sociedad Puerto del Rosario que debe devolver a la Empresa recurrente el cincuenta por ciento de las sumas cobradas por almacenaje, eslingaje y guinches correspondientes a los materiales introducidos con destino a las obras del Ferrocarril de La Quiaca a Tafí Viejo, y acreditar al Gobierno Nacional el cincuenta por ciento restante, a fin de que este Ministerio devuelva su importe a la citada Empresa.

ANADÓN.

Luján Teodoro. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Visto este expediente, en que don Teodoro Luján solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes producidos de acuerdo con las disposiciones legales, queda justificado que el recurrente ha prestado 26 años de servicios y que se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1° de Marzo de 1904 al 31 de Diciembre de 1905, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, y reuniendo el interesado los requisitos exigidos por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, y artículo 7° de la Ley 4870 y 1° de la Ley 7497 para obtener derecho a jubilación extraordinaria con un dos cuarenta por ciento del sueldo por cada año de servicios,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 49,92 m/n) cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, a D. Teodoro Luján, Sereno de la Aduana de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse el tres por ciento mensual de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso e) del Art. 2° del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ($ 65,50 m/n) sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación su resolución de fecha 15 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ($ 49,92 m/n) cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional a D. Teodoro Luján, Sereno de la Aduana de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Neyra Rudecindo. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Visto este expediente, en que don Rudecindo Neyra solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos y cómputo practicado en conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7° de la Ley 4870 y Art. 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 211,20 m/n) doscientos once pesos con veinte centavos moneda nacional, a D. Rudecindo Neyra, empleado de la Aduana de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación su resolución de fecha 15 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ($ 211,20 m/n) doscientos once pesos con veinte centavos moneda nacional, a D. Rudecindo Neyra, empleado de la Aduana de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ramos y Caminos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Pase al Sr. Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra los Sres. Ramos y Caminos, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 337 m/n) trescientos treinta y siete pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan a la Administración de Impuestos Internos, en concepto de impuestos sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley, que correspondan hasta la fecha del pago.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Wilde Eduardo E. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Visto este expediente en que don Eduardo E. Wilde, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos y cómputo practicado en conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1° de la Ley 6007 y Art. 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a D. Eduardo E. Wilde, empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario

---

Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprovación su resolución de fecha 15 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475) moneda nacional, a D. Eduardo E. Wilde, empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Marina

Howard Enrique C. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a la señora Inés Echagüe de Howard, en concurrencia con sus hijos Eduardo, Alberto, Horacio, Arturo, Carlos y Alfredo Howard, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sr. Almirante D. Enrique G. Howard, la pensión de la mitad del sueldo que percibía el causante el día 6 de Diciembre de 1913, fecha de su fallecimiento, y que le hubiese correspondido si hubiera sido declarado en situación de retiro por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a sesenta y tres años dos meses y trece días, de acuerdo con las disposiciones del Art. 12 (Inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Licencia

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vista la solicitud que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese prórroga de licencia por el término de un año para residir en el extranjero (Italia), a la pensionista de la Armada, doña Isabel Urioste de Mallo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Ley N° 9468 — Modificando la número 8889, sobre ampliación de las obras sanitarias de la Capital Federal.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Modifícase la Ley N° 8889, respecto de los artículos que a continuación se determina:

Art. 4º (inciso c); obtener préstamos de dinero dentro o fuera del país, y a corto o largo plazo, para ampliar, previa aprobación del Poder Ejecutivo, las obras sanitarias de la Capital Federal, pudiendo a ese efecto, emitir obligaciones hipotecarias (debentures), sobre los bienes de la institución, hasta la suma de ochenta millones de pesos oro. Esas obligaciones serán garantidas por segunda hipoteca de las obras construidas con anterioridad a la Ley Nº 8889, y en caso de insuficiencia, se ampliará con primera hipoteca, por la parte de obras a realizarse con aquellos recursos que representen el valor a integrar; se emitirán por series a medida que fuesen necesarias pero siempre que dentro de la renta comprobada y disponible de la explotación, pueda hacerse el servicio de cada una; y se considerarán afectadas al pago de las amortizaciones e intereses de los títulos que se emitán, el producto de todas las obras, después de cubierto el importe de los servicios y obligaciones que pesen sobre ellas.

Art. 5º Las facultades que se confieren al Directorio en los incisos b, d, y f del artículo anterior, serán ejercidas con aprobación del Poder Ejecutivo, o en virtud de autorizaciones por él acordadas con anterioridad, en cuanto a la que se enumera en el inciso c, sólo podrá ejercitarse por intermedio del Poder Ejecutivo.

Art. 6º Hasta tanto no se amorticen totalmente los fondos públicos y los bonos de salubridad, creados por las Leyes Nos. 2796, 4158, y las ampliatorias de esta última, el Directorio de la Obras Sanitarias entregará a la Junta de Administración del Crédito Público, o a la Tesorería General de la Nación en las épocas y en la forma que determine el Poder Ejecutivo, las cantidades necesarias, para el servicio de aquellas deudas.

Art. 13. El Directorio de las Obras Sanitarias hará el servicio de los bonos públicos y de los bonos creados por las Leyes Nos. 2796 y 4158, y las ampliaciones de esta última, con el producido líquido de aquellas; y mientras el Directorio no haya realizado recursos suficientes para la ejecución de sus obras, y el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá usar del crédito para continuar dichas obras durante el año mil novecientos catorce. El Directorio de las Obras Sanitarias reembolsará al Tesoro las sumas anticipadas con ese objeto.

Art. 14. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se imputaran a la misma, quedando sin efecto la autorización del artículo tercero de la Ley número seis mil trescientos ochenta y cinco para emitir diez y ocho millones de pesos, en bonos de salubridad y derogadas las demás disposiciones de esa ley y de otras que se opongan a la presente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a dos de Enero de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
B. Ocampo. — *D. Zambrano (hijo).*

Registrada bajo el Nº 9458.

—

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Enero 19 de 1914.

Señor...............

Sírvase Vd. remitir a la mayor brevedad a esta Contaduría General, seis ejemplares de la planilla de sueldos del personal de esa repartición, debiendo en lo sucesivo enviar mensualmente igual número, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros de fecha Diciembre 31 de 1913.

v-2 febrero.

1ª PARTE
Boletín Militar

N. 3760

Buenos Aires, Enero 21 de 1914

FIJANDO LA FECHA DE LA INAUGURACIÓN DEL MONUMENTO AL EJÉRCITO DE LOS ANDES.— PASE.— RETIRO.— MATRIMONIOS.

Fijando la fecha de la inauguración del Monumento al Ejército de los Andes

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.— Estando terminada la erección del Monumento al Ejército de los Andes, que en cumplimiento de la ley de celebración del centenario de la independencia Argentina se mandó levantar en la Ciudad de Mendoza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el 12 de Febrero próximo para la inauguración del expresado monumento y desígnase al Sr. Ministro de Guerra para que en representación del Gobierno Nacional presida esta ceremonia.

Art 2º Por el Ministerio de Guerra se tomará las medidas necesarias para que fuerzas del Ejército rindan los honores consiguientes en este acto.

Art. 3º Los gastos que se originen en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderán con los fondos que el presupuesto del corriente año asigna para asuntos pendientes del Centenario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.— PLAZA.— CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Pase:

Capital Federal, Enero 19 de 1914.— Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, el Teniente D. Hernán Rojo, procedente del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

———

Retiro:

Capital Federal, Enero 13 de 1914.— Vista la precedente solicitud y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán de Infantería D. Aquiles E. Solhaune, del Regimiento Nº 11 de Infantería de Línea, de acuerdo don el Art. 7, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (52 %) cincuenta y dos por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y seis años, un mes y diez y seis días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reservas.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.— G. VÉLEZ.

———

Matrimonios:

Capital Federal, Enero 20 de 1014.— Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente del Batallón Nº 3 de Ingenieros, D. Ramón Barrenechea, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elvira María Iglesias, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 20 de 1914.— Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Director de Banda del Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea, Concetto D'Arcangelo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Eufemia Bruzzone, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden del S. E., el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe Accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

018245-C-1913.—Enero 19 de 1914.— Vista la queja del Señor S. Muñoz, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 5481 despachada de la Estación Rosario a la de Rufino el día 13 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de dicha Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 127 hs. 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que Reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

0704-C-913.—Enero 19 de 1914.—Vista la queja del Señor Carlos Nolte, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nº. 8 y 128 despachadas de las Estaciones Melero y Alhuampa a la de Colegiales los días 12 y 24 de Noviembre de 1911, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligcucia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte y del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 974 hs, 30 m. y 1145 hs. 10m. de retardo, imputables la primera al Central Norte y la segunda 789 hs. 21m. al Central Norte y 357 hs. 36m. al Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y Administración de los Ferrocarriles del Estado o de sus Abogados a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferrovierias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

017651-C-913.— Enero 19 de 1914.— Vista la queja de los Señores Iribarren Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 303 despachada de la estación Luque a la de San Nicolás el día 26 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 141 horas 38 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta al procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

010492-C-913.— Enero 19 de 1914.— Vista la queja de la Compañía General Cía. Lda contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentin, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 23, 16, 27: 73, 22, 39, 14, 113, 73, 128, 15, 75, 132, 145, 153, 153, y 68: despachadas de las Estaciones, Brickmann, Freyre, Monteros San Guillermo, y Z. Pereyra, a las de Santa Fe, los días 6, 8, 12, 13, 17, 20, 21, 23, 24, y 26 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del limite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejércitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de dicha Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 588 hs. 08 m. 584 hs. 30 m. 540 hs. 08 m. 406 hs. 45 m. 459 hs. 370 hs. 38 m. 377 hs. 38 m. 286 hs. 45 m. 290 hs. 15 m. 184 hs. 45 m. 226 hs. 38 m. 139 hs. 15 m. 160 hs. 45. 173 hs. 15 m. 101 hs. 45 m. 185 hs. 45 m. y 156 hs. 08 m. de retardo respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamento el procedimiento a seguir en la apliencón de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

015674-C-913.—Enero 19 de 1914.—Vista la queja del Sr. Ramón Flores contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de las consigaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 145 y 125 despachada de la estación Río Negro a la de Malagueño los días 17 de Agosto de 1912 y 27 de Marzo de 1913.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y Ferrocarril del Sud.

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 423 horas 6 mts. y 572 hrs. 12 mts. de retardó, imputables 238 hrs. 12 mts. y 88 horas 52 mts. al Ferrocarril Central Argentino, y 184 hrs. 54 mts. y 483 hrs. 20 mts. al Ferrocarril del Sud.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y del Sud o de sus Abogados a los efectos del Decreto del 13 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

08654-C-913.—Enero 19 de 1913.—Vista la queja del Sr Antonio Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Central

Argentino por demora en el tren porte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13 despachada de la Estación Villa Maipú Ferrocarril Pacífico a la de Cerana el día 3 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 216 hrs. 45 minutos de retardo, imputables 231 horas 49 m. al Ferrocarril Central Argentino y 84 hrs. 56 mts. al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y del Sud o de sus Abogados a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

017422-C-913.—Enero 19 de 1914.—Vista la queja de los Señores Bonazzola y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 57 despachada de la Estación Antila a la de Arrufo el día 22 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 417 horas 23 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos de Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

05843-C 913.—Enero 19 de 1914.—Vista la queja del Señor Domingo Bucci, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 32 despachada de la Estación Zenón Pereyra a la de Santa Fe el día 29 de Diciembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del perosnal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 281 horas 30 minutos de retardo, exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini

017515.-C-912.—Enero 16 de 1914.—Vista la queja del Señor Miguel Tellechea y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1/24 despachada de la Estación Serrezuela Ferrocarril Argentino del Norte a la de Retiro el día 15 ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de los Ferrocarriles Argentino del Norte y Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 450 hs 15 minutos de retardo, imputables 159 hs 18 m. al Ferrocarril Argentino del Norte y 291 hs 37 m. al Ferrocarril Central Córdoba.

Poner este expediente en Secretería por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de sus Abogados a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

018238-C-913.—Enero 19 de 1914.—Vista la queja del Señor J. Crespo Hijo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nº 97 y 98 despachadas de las Estaciones Ferreira y Rosario S. a la de C. Baigoría los días 6 de Mayo y 19 de Septiembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte de Carta de Porte Nº 98 pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 23 horas 45 minutos y 196 horas 45 minutos de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que Reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

019239-C-913.— Enero 19 de 1914. — Vista la queja del Sr. A. Barbero, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 12 despachada de la Estación Luzuriaga, Ferrocarril Pacífico a la de Lima el día 1º de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1344 hs. 30 minutos de retardo, imputables 1339 horas 50 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 4 hs. 40 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini

016710-C-913.—Enero 19 de 1914.—Vista la queja del Sr. M. Barrios, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 365 despachada de la Estación San Nicolás C. a la de San Pedro el día 28 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la demora excesiva con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, pue intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada, con 135 hs. 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

09951-C-913.—Enero 19 de 1914.—Vista la queja del Sr. José Fiorito contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 57373 despachada en la estación Rosario a la de Firmat el día 13 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 150 horas de retardo.

Pener este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

014264-C-913.—Enero 19 de 1914.—Vista la queja del Sr. Mariano Nicola, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 32 despachada en la Estación Fray Luis Beltrán, Ferrocarril Pacífico, a la de Rafaela Ferrocarril Central Argentino, el día 12 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 164 hs. de retardo imputables 119 hs. 29 mts. al Ferrocarril Central Argentino y 44 hs. 31 mts. al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a la Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

20324-C-913.— Enero 19 de 1914.—Vista la queja del Señor Francisco Monsello contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 69 despachada del la estación Mayor Drummond del Ferrocarril Pacífico a la de San Marcos el día 16 de Mayo de 1912.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 395 horas de retardo, imputables 11 horas 23 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 283 horas 37 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017415-C 913.— Enero 19 de 1914.—Vista la queja de los Señores C. Martelli y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 2537 despachada de la estación Rosario a la de Ortiz Basualdo el día 6 de Agosto ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 103 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argenitno o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019233-C-913. — Enero 19 de 1914. — Vista la queja del Sr. J. Mema, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 31, despachada de la estación San Román, a la de Malbrán, el día 12 de Septiembre ppdo.;

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la

Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 257 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

019471-C-913.—Enero 19 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Mariano y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 470, despachada de la estación Rosario a la de Gigena, el día 2 de Octubre ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignaciónes no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignaciónes de referencia fué transportada con 125 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

00723-C-913. — Enero 19 de 1914. — Vista la queja del Sr. Juan Senn, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 2597, 2777 y 18, despachadas de las estaciones Rosario e Ingeniero Giagnoni a la de Suardi, los días 3 y 7 de mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignaciónes no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignaciónes de referencia fueron transportadas con 243 horas 45 minutos, 243 horas y 45 minutos y 244 horas 15 minutos de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

019907-C-912. — Enero 19 de 1914. —Vista la queja del Sr. Antonio Allerianie, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 25 y 34, despachadas de las estaciones Pozo Hondo, Ferrocarril Central Norte y Coquimbito Ferrocarril Pacífico, a la de Cruz, los días 5 de Abril y 6 de Mayo de 1911 y por habérsele entregado sin su contenido tres cascos de vino;

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciónes no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y del Pacífico;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignaciónes de referencia, fueron transportadas con 201 horas 15 minutos y 155 horas 15 minutos de retardo, imputables 129 horas 10 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 72 horas 5 minutos al Ferrocarril Central Norte, 31 horas 18 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 124 horas 57 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino, y Pacífico, o de sus abogados, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

010346-C-913. — Enero 19 de 1914. — Vista la queja del Sr. Eugenio Talice, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 100, despachada de la estación Jujuy a la de Carlota, el día 8 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignaciónes no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 398 horas 45 minutos de retardo, imputables 104 horas 39 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 93 horas 24 minutos al Ferrocarril Central Córdoba y 200 horas 42 minutos al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Central. Norte o de sus abogados, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintiuno de Enero de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Doctor Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Dr. Leonardo Pereyra Iraola, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman se procedió a destruir por el fuego la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS con CINCUENTA centavos en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación, canje y amortización. —Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	71	$	6.879 —
6 Septiembre » 1890	16	»	1.450 —
16 Octubre » 1891	36	»	5.926 —
29 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	230	»	13.854 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cia.	214	»	981 —
20 Septiembre » 1897	81	»	2.254 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cia.	158	»	158 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	449	»	449 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani.	801.897	»	9.788.228 —
Emisión antigua autorizada	14	»	16 —
4 Octubre de 1883 Emisión menor	2	»	1 —
21 Agosto 1890 » »	1	»	0 50
	803.170	$	9.820.396 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente. — Leonardo Pereyra Iraola, director de turno. — Alberto Meyer Arana, secretario. — Alberto Aubone, gerente. — P. Heurtley, contador. — P. Rodríguez, tesorero.

Estado de los Bancos al 31 de Diciembre de 1913

BANCOS	Fecha de presentación	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZOS Y CAJA DE AHORROS		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIA EN EL PAÍS		CAPITAL SUBSCRIPTO O CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA	
	Enero	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	12	2.919.232	49.333.041	3.314.371	48.034.896	3.532.942	11.167.026	3.650.000	—
Anglo Sud Americano	13	1.218.631	9.924.103	1.469.119	33.731.809	676.790	4.092.891	2.975.000	4.577.272
Británico de la América del Sud	10	1.307.205	52.468.829	3.577.708	44.415.667	4.419.030	13.788.085	4.536.000	—
Castilla y Río de la Plata	12	—	1.113.875	—	2.926.721	—	616.358	—	5.000.000
Comercio	14	—	3.330.924	—	6.989.192	—	661.718	—	5.000.000
Comercial Italiano	10	253.495	10.759.868	7.020	11.526.019	109.614	3.762.536	—	5.000.000
Del Río de la Plata		No ha presentado balance							
España y América	13	—	748.081	—	1.439.200	—	506.184	—	1.360.100
Español del Río de la Plata	13	2.129.855	198.021.521	1.301.534	234.999.101	1.605.475	65.974.425	—	100.000.000
Francés e Italiano	14	175.389	3.859.710	339.595	10.919.888	304.964	2.788.347	2.500.000	—
Francés del Río de la Plata	16	5.901.354	66.045.624	5.530.760	110.093.516	4.741.954	14.656.585	28.000.000	—
Galicia y Buenos Aires	8	24.876	11.772.838	35.709	23.440.114	14.080	3.879.157	—	30.000.000
Germánico de la América del Sud	15	2.094.181	17.144.429	881.305	23.330.855	722.386	4.805.848	1.729.000	—
Hispano Sud Americano	9	—	597.493	—	1.256.780	—	220.391	—	2.000.000
Italia y Río de la Plata	19	1.174.960	92.976.898	2.740.582	90.824.706	2.270.757	17.770.768	10.000.000	—
Londres y Brasil	13	953.304	13.855.124	1.537.226	16.781.444	387.346	5.357.968	1.268.190	1.950.000
Londres y Río de la Plata	12	5.616.822	145.451.398	3.673.097	105.764.267	8.686.879	54.481.586	4.250.000	—
Nación Argentina	15 (1)	10.489.372	517.543.791	1.888.773	473.402.571	32.272.702	180.056.047	—	128.000.000
Nuevo Italiano	9	309.609	40.261.406	404.875	37.777.034	219.138	10.949.600	—	5.000.000
Popular Argentino	5	434.133	20.181.467	902.198	31.762.116	230.867	7.398.542	—	10.519.740
Provincia de Buenos Aires	13 (2)	1.085.348	122.800.805	946.582	156.149.097	1.309.600	30.078.297	—	75.000.000
Suizo Sud Americano	8	44.113	2.656.772	182.884	8.090.065	232.515	2.004.249	2.000.000	—
Cinco bancos con menos de un millón de pesos m/n de capital	—	—	549.389	—	1.859.726	—	326.577	140.000	1.263.240
Totales		36.131.879	1.381.397.386	28.733.339	1.475.514.784	61.737.039	435.343.185	61.048.190	374.670.352
Totales del mes de Noviembre		34.834.860	1.417.277.105	28.531.471	1.504.864.143	59.393.748	458.884.931	61.048.190	371.448.952

(1) incluídos judiciales por $ oro 127.410 y $ m/n 43.529.765 — y Cámara Compensadora (Clearing) $ oro 7.797.477 y $ m/n 34.540.705

(2) » » » $ oro 1.635 y $ m/n 18.798.915 —

LA RECAUDACIÓN DE LOS DÍAS 22 Y 23

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 22 DE ENERO DE 1914

Boletín Judicial............	$	56 70
Boletín Oficial.............	»	568 30
	$	625 —

PRODUCIDO EL DÍA 23 DE ENERO DE 1914

Boletín Judicial.....	$	25 20
Boletín Oficial...............	»	382 60
	$	407 80

—

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado.......	»	0.20
Número atrasado de más de un mes.......	»	0.50
Semestre.......................................	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de de Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria a la 1a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la 1a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 28 del corriente a las 3,30 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al 1er. Ejercicio vencido el día 30 de Septiembre de 1913.
2º) Distribución de las utilidades.
3º) Renovación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Designación de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 913-v-24 enero.

Cooperativa el Hogar Obrero

1a Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero, a las tres p. m. en el local social, Bolívar 1864, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1914.— El Secretario.

16 Enero. — Nº 23-v-31 enero.

Sociedad Italiana de S. M. «Nuova XX Settembre 1870»

Se convocan los socios, a las Asambleas Generales Administrativa y Electiva, para el Domingo 25 del corriente a las 9 y 1/2 a. m., en el local social Bustamante 563. La Asamblea Administrativa se efectuará con cualquier número de socios, la electiva sí habrá «quórum». En caso de no formar «quórum», por la electiva, ésta se efectuará el Domingo sucesivo a la misma hora. — El Secretario.

22 Enero — Nº 73-v-24 enero.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para poderse celebrar la Asamblea general ordinaria convocada para el día 12 de Enero de 1914, el Directorio, cita por segunda vez a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1914 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Sres. Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán 345, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — J. Walker, Director.

13 Enero. — Nº 957-v-27 enero.

LA PROPIEDAD

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 de Septiembre de 1905

Domicilio Social: Lavalle 485 — Buenos Aires

Capital Autorizado $ 1000000 -- Subscripto $ 522200 -- Realizado $ 522200

Balance General al 30 de Septiembre de 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria en fecha 27 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ c/legal
Acciones a Emitir:		
Saldo de la Serie C..........................	227800 —	
Importe de la Serie D..........................	250000 —	477800 —
Obligaciones de Capital a subscribir		
Saldo a realizar..........................		450900 —
Bancos y Caja:		
Existencia en los Bancos..........................	6704 96	
» » Caja..........................	448 59	7153 55
Muebles, Utiles e Instalaciones:		
Precio de costo, existencia..........................	5386 29	
Amortizado..........................	5385 29	1 —
Deudores Hipotecarios:		
Préstamos garantidos con primera hipoteca..........	763329 10	
Amortizado hasta la fecha..........................	123824 04	639505 06
Varios Deudores:		
Por intereses que algunos deudores hipotecarios adeudan		14164 05
Depósito en Garantía:		
Acciones depositadas por los Directores en cumplimiento de lo prescripto por el art. 18 de los Estatutos Sociales..........................		27000 —
		1616523 66

PASIVO		$ m/n	$ c/legal
Capital Autorizado:			
El realizado:			
Serie A. y B..........................	500000 —		
» C..........................	22200 —	522200 —	
A emitir:			
Saldo Serie C..........................	227800 —		
Importe Serie D..........................	250000 —	477800 —	1000000 —
Obligaciones de Capital al 8 %:			
Realizadas..........................		49100 —	
A Realizar..........................		450900 —	500000 —
Fondo de Reserva:			
Saldo de esta cuenta..........................		16504 07	
Fondo de Previsión:			
Saldo de esta cuenta..........................		6237 48	22741 55
Préstamos Acordados:			
Saldo a pagar por préstamos escriturados que debe ser entregado en las fechas fijadas por los respectivos contratos de obras ejecutadas por c/. de los solicitantes..........................			1000 —
Varios Acreedores:			
Saldo de esta cuenta..........................			1539 74
Rentas Obligaciones de Capital:			
Saldo de las no cobradas..........................			1183 —
Dividendos 5º 6º y 7º Ejercicio:			
Saldo de los no cobrados..........................			15857 97
Directores:			
Depósito de Acciones en garantía en su mandato, artículo 18 de los Estatutos Sociales..........................			27000 —
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad líquida..........................			47196 40
			1616523 66

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913

E. de Uribe, vice-presidente en ejercicio.—Leopoldo Sjöberg, gerente.—Vº. Bº: Eugenio Leonardini, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria en fecha 27 de Diciembre de 1913

DEBE	$ m/n	$ c/l
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Patentes, Honorarios fidei-comisario, Impresos, Publicaciones, Luz, Teléfono, etc.........	24724 15	
Derechos de Tasación y Edificación..........................	318 75	
Intereses por Obligaciones de Capital..........................	3868 —	28910 90
Utilidad Líquida..........................		47196 40
		76107 30
HABER		
Intereses..........................	59507 01	
Primas..........................	14525 —	
Dividendo 4º Ejercicio (caduco)..........................	2075 29	76107 30
		76107 30

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913

E. de Uribe, vice-presidente en ejercicio.—Leopoldo Sjöberg, gerente.—Vº. Bº.: Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 74-v-24 enero.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En virtud de las facultadas que el Art. 17 de los Estatutos, confiere al Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas para la tercera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, el día 26 del corriente, a las 3 p. m., con los siguientes objetos:

Primero: considerar la situación del Director D. Florentino A. Puelles, ausente con licencia.

Segundo: tomar en consideración la renuncia colectiva presentada por el Directorio actual y elección de las personas que hayan de integrar el Directorio.

Tercero: tomar en consideración la renuncia de los Síndicos titular y suplentes y elección de las personas que hayan de reemplazarles hasta fin del ejercicio actual.

Cuarto: resolver sobre la mejor forma de allegar fondos para continuar las operaciones del Banco.

Quinto: designar dos Sres. Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — Vicente Quintana, Secretario.

5 Eenro. — Nº 889-v-26 enero.

«Fomento Argentino Sud Americano»

Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas. a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158 (2º piso), el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1913.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Sres. Bartolomé Ginocchio y Tomás Bell, y del Sr. Federico Correa, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos miembros titulares y un suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz y Anselmo Villar y del Sr. Santiago Capdepont.

5º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Alberto Aguirre.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos ,para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los Accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos, «cuando una Asamblea General Ordinaria, legalmente convocada, no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos, con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital representado. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — El secretario.

13 Enero. — Nº 990-v-28 enero.

La Salinera Argentina

Sociedad Anónima
Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero de 1914, a las 4 p. m. en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia, Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de estatutos

Los accionistas que desean tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 26 de Enero de 1914, en la secretaría de la sociedad, Alsina 434.

12 Enero. — Nº 964-v-28 enero.

«Empleados de Aduana»

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1º de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Febrero de 1914, a las 5 y 1/2 de la tarde, en su local, calle Balcarce Nº 278.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Aprobación del dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores suplentes por vacantes de los señores Adolfo I. Rosa y Jaime Avegno Serra; y de un Síndico titular y otro suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del 5 de Febrero, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea.—El Directorio.

16 Enero. — Nº 18-v-5 febrero.

Societá Colonia Italiana

Vía Paraná 555

Comunicamos a los socios, que el Domingo 25 del corriente mes, a la 1 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea de la elección de la nueva Administración para el año 1914.

La asamblea será válida con cualquier número de los socios presentes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — B. Gerosa.

17 Enero. — Nº 33-v-24 enero.

The Río Coyle Sheep Farming Cº. Ltd.

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea de Accionistas, que debía celebrarse el día Jueves 25 de Diciembre de 1913, se convoca por resolución del Directorio, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Martes 3 de Febrero a las 2 p. m., en la Administración de la Sociedad, en Río Gallegos.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Nombramiento de un Síndico.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

17 Enero Nº 29 v-3 febrero.

«La Nación»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local San Martín Nº 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de un director, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El directorio.

19 Enero — Nº 38-v-6 febrero.

Banco Comercial Italiano

Fundado en 1898

Bartolomé Mitre 460/468
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1914

Memoria del Directorio sobre el 15 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Febrero de 1914 a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores: Angel Bianchetti, Ernesto Castellum, y Luis Camartino, que terminan su mandato; de tres directores suplentes; de un síndico y de un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.

19 Enero — Nº 39-v-7 febrero.

Club Italiano

Rivadavi 4731

Se convoca a los Sres. socios, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Enero del corriente año, en el local Rivadavia 4731, a las 9.30 p. m., con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

a) Relación de revisadores de cuentas: (Discusión y aprobación del balance semestral).

b) Relación de la Comisión Directiva.

c) Propuestas varias, (según lo dispuesto por el Art. 18).

d) Nombramiento de dos socios para firmar el acta (Art. 21).

Asambleas Generales
(Extracto del Art. 16)

La Asamblea General, es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria, sobre la orden del día para que fué convocada, y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa, en tres periódicos, durante cinco días y con la transcripción del presente artículo. — Carlos Clérici, secretario.

20 Enero. — Nº 52-v-24 enero.

Sociedad Italiana de M. S. «Patria e Lavoro

Chile 1567

Asamblea General Ordinaria
4º trimestre 1913

Convócase a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en 2ª convocatoria el día 25 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas, 4º trimestre 1913.

2º Balance año 1913.

3º Relación de la Presidencia.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Elecciones generales: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 14 Consejales y 9 suplentes, 10 componentes del Jury, 3 Revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Enero 19 de 1914. — E. De Césaré, Gerente.

20 Enero. — Nº 49-v-24 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía haber tenido lugar el 19 del corriente, se cita nuevamente a los Sres. Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero 1914, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre Nº 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1913.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de un Director suplente.

4º Elección Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea,. y designación de dos Accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín Nº 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la misma.

Se previene a los Sres. Accionistas, que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar el día indicado con cualquier número de acciones representadas. — Buenos Aires, Enero 20 de 1914. — El Directorio.

20 Enero. — Nº 41-v-30 enero.

«Mar del Plata Jockey Club»

Sociedad Anónima

Se convoca los Accionistas a Asamblea Extraordinaria, el 27 de Enero de 1914, a las 4 y 30 p. m., en Lavalle 472, 1er. piso, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a vender el Hipódromo, en su totalidad o en lotes.

2º Autorizar al Directorio a poner en liquidación la Sociedad en caso de realizarse la venta anterior.

3º Nombramiento por tres años del o de los Liquidadores para el caso de liquidación, y

4º Nombramiento de dos Accionistas para suscribir el Acta.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea. — El Presidente.

8 Enero — Nº 920-v-24 enero.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Habiendo renunciado parcialmente la Comisión nombrada para formular el proyecto de liquidación social, con el objeto de reemplazarla o adoptar cualquiera otra resolución relacionada con esa liquidación, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1373, para considerar la siguiente

Orden del día:

Reemplazo de la Comisión renunciante o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — Antelmo Borrel. Director.

9 Enero. — Nº 921-v-24 enero.

NUEVA COMPAÑIA AZUCARERA Y REFINERIA LEDESMA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 459 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 27 de Junio 1911

Capital autorizado.... m/n 15000000 — c/l
Capital subscripto.... » 11000000 — »
Capital realizado...... » 11000000 — »

Balance General al 31 de Diciembre 1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General que tuvo lugar el 20 de Diciembre 1913.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir..........	4000000 —
Fincas y Establecimientos Ledesma..................	21682630 93
Negociación Establ. Ledesma (Good Will)...........	1711193 69
Caja y Bancos............	96020 52
Deudores Varios y Cuentas Corrientes...............	834383 55
Cultivo Caña..............	450588 40
Existencia mercad. productos, materiales, etc...........	1336017 30
Empréstito Jujuy y Títulos.	528461 44
Transf. y Mensura Finca y Const. Sociedad.........	147046 35
	30786342 18

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado.........	15000000 —
Obligaciones a pagar.......	8015000 —
Amortizaciones............	119860 35
Fondo de Previsión.	58823 53
Fondo de Reserva..........	47058 82
Fondo de Previsión Especial	300000 —
Cuentas Pendientes Ejercicio 1911...................	6000 —
Cuentas Pendientes Ejercicio 1912...... :.............	81016 14
Varios acredores...........	4348214 36
Cuentas Corrientes.........	264372 75
Letras a pagar............	816767 66
Ganancias y Pérdidas.......	1729228 57
	30786342 18

Enrique Wollmann, presidente.—Adolfo Maeder, contador.—Eugenio Spont, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Establ. Ledesma Varios.....	52312 62
Establ. Ledesma Hospital...	23021 30
Casa Matriz Int. y Descuentos......................	7365 76
Casa Matriz Gastos Grales..	38614 52
» » Cta. Comisiones	5777 84
Saldo de Ganáncias........	1729228 57
	1856320 61

HABER	$ m/n
Saldo a cuenta nueva.......	32078 05
Ventas de azúcar..........	1365824 83
Ventas de alcoholes........	62128 88
Sección Almacenes y Varios.	301985 82
Arriendos............... ..	8583 97
Ganados.................	22502 —
Intereses y Descuentos......	63217 06
	1856320 61

Enrique Wollmann, presidente.—Adolfo Maeder, contador.—Eugenio Spont, síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 76-v-24 enero.

Banco de Buenos Aires

Reconquista 550

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad Anónima, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos sociales, para la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Reconquista 550 el día 31 de Enero de 1914, a las 4 de la tarde y en la cual será tratada la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio 1913.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de 4 Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Alfredo A. Estrada, F. L. de Domingo, Pedro Garderes, Pedro Noli, Idelfonso Martínez y Raúl Agote; salidos unos y renunciantes otros; como asimismo de un síndico titular y un suplente para reemplazar a los señores doctor Leopoldo Enrique Gutiérrez y Arturo Ehrenhaus, que terminaron en su mandato.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar en las Oficinas del Banco hasta el día 28 de Enero próximo, sus acciones o recibos provisionales (certificados) y en su defecto el recibo de depósito de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Oscar C. Pagnier, secretario.

10 Enero — Nº 951-v-31 enero.

"LA MARIANITA"

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 339

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero 1911

Capital autorizado...... $ 800000 — o/s
Capital realizado........ » 800000 — »

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja...........		1381 85
Campo e Instalaciones......	307562 35	1934 26
Utiles y Mercaderías..... ..	12198 66	15361 86
Haciendas......	384213 05	
Agricultura.....	5768 45	8517 65
Gastos de Construcción......	2891 80	
Gastos Generales..........		42927 18
Varios deudores	116655 28	102689 21
Conversión.....	43175 47	
	872465 06	172812 01

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital.........	800000 —	
Reserva Legal..	3891 37	
Reserva Especial	68573 69	
Haciendas......		74657 12
Intereses		20 04
Varios Acreedores.........		8 75
Conversión.....		98126 10
	872465 06	172812 01

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

p. p. del Director,
A. Boltshauser.—Vº. Bº.: D. Leboeuf, síndico.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 123-v-26 enero.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 859, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general, al 30 de Septiembre próximo pasado.
2º Elección de los Síndicos titulares y suplentes.
3º Fijar remuneración del Síndico.

Se previene a los Sres. Accionistas, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — El Presidente.

8 Enero. — Nº 917-v-26 enero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sarmiento 541

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1914, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.
2º Elección de tres Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local, una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los Sres. accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — El Directorio.

5 Enero. — Nº 897-v-24 enero.

Cámara de Comercio Francesa

375, Reconquista, 375

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Enero a las 2,30 p. m., en el local 375 Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance.
2º Elección de diez consejeros titulares y de siete suplentes.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Los señores socios que deseen asistir a la Asamblea deben retirar su tarjeta de entrada en la Secretaría de la Cámara, antes del 25 de Enero. — El Secretario.

13 Enero Nº 967 v-24 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo, a las cuatro p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101, pieza 51, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación de la duración de la Sociedad a sesenta años.
2º Autorización al Directorio para que, a los fines determinados en el Art. 2 de los Estatutos de la Compañía, pueda ceder o transferir los establecimientos que en dicho artículo se designan, cuando fuese requerido por las leyes sobre la materia.

El depósito de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta el 30 de Enero corriente. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — El Secretario.

13 Enero Nº 966 v-2 febrero.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Defensa 383

5º Ejercicio: 1º de Octubre de 1912, 30 de Septiembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1914 a las 5 pasado meridiano, en el local de la calle Defensa, 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa, 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Máximo Pahlke, director.

12 Enero. — Nº 961-v-31 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1914

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 31 de Enero de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Supiente.
5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 27 de Enero de 1914.

13 Dbre.—Nº 710-v-31 enero.

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea anual ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 2.30 p. m., en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1913, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores don Pedro Denegri, D. Tomás Ambrosetti y D. Benigno Peña; y la elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — Josué Moreno, Director General. — Alfredo V. Fernández, Subdirector.

14 Enero. — Nº 993-v-29 enero.

Cía. Francesa de Seguros L'UNIÓN

Fundada en París 1823 — 9 Place Vendôme — Suipacha 146 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 30 de Septiembre de 1896

Capital subscripto	Frs.	10000000 —
» realizado	»	2500000 —
Reservas Generales	»	20855000 —

BALANCE DE OPERACIONES REALIZADAS EN LA REPÚBLICA POR LA AGENCIA DE BUENOS AIRES DESDE EL 1º DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

	DEBE	$ o/s	$ m/n
1913 1º Oct.	a Caja de Conversión:		
	Decreto Ley Nº 3673 Títulos Bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
	» Remesas:		
	Las efectuadas en el trimestre Frs. 28225 25		12777 70
	» Reaseguros cedidos:		
	Importe de las primas sobre los reaseguros cedidos en el trimestre	546 06	968 92
	» Anulaciones:		
	Las del trimestre	79 14	2067 79
	» Comisiones:		
	A favor de la Agencia sobre las operaciones del trimestre	4734 57	25217 10
	» Impuestos Internos:		
	Los de Octubre $ 3284 04 de Noviembre $ 1972 13		5256 17
	» Siniestros:		
	Los del trimestre	2583 06	32715 23
	» Gastos por Cuenta de la Casa Matriz:		
	Los del trimestre		2745 39
	» Conversión:		
	de $ c/l 13048 88 a oro sellado	5741 51	
	» Saldos en poder de la Agencia:		
	Bancos y Premios a cobrar	7614 60	121804 89
	Impuestos Internos de Diciembre		2931 84
		21298 94	506485 03

HABER		$ o/s	$ m/n
	por Garantía Ley 3673:		
	Títulos Bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
	» Saldos a favor de la Casa Matriz:		
	A disposición de la Agencia en 30 de Septiembre de 1913	4350 91	85000 44
	» Primas:		
	Sobre pólizas emitidas del 1º de Octubre a 31 de Diciembre 1913	16568 —	83341 08
	» Bonificaciones:		
	1 % sobre planillas de Impuestos Internos de Septiembre $ 27 82 y Octubre $ 32 84		60 66
	» Comisiones:		
	Sobre anulaciones	25 50	614 05
	» reaseguros	150 41	310 24
	» Impuestos Internos;		
	De Octubre $ 3284 04 de Noviembre $ 1972 13 y Diciembre $ 2931 84		8188 01
	» Intereses:		
	Los del trimestre sobre garantía en Caja de Conversión		3750 —
	» Remesas Telegráficas de la Casa Matriz:		
	Francos 25.000 —		11397 84
	» Conversión:		
	De $ o/s 5741 51 a m/legal		13048 88
	» Anulaciones de Reaseguros cedidos:		
	Los del trimestre	198 12	773 83
		21298 94	506485 03

Buenos Aires, 13 de Enero de 1914.

p. p. L' Unión Cía. Francesa de Seguros,

Ernesto Lalanne, director para la Rep. Arg.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 122-v-24 e e.o.

COMPAÑIA ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 10 de Octubre de 1912

Capital Autorizado	$	1000000 — c/l
Capital Subscripto	»	495000 — »
Capital Realizado	»	495000 — »

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones a Emitir	505000 —
Acciones en Depósito	17500 —
Sucursal Necochea	32 18
Concesiones, Bienes Raices Usina y Redes	779313 11
Varias Cuentas	79643 88
	1381489 17

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 7 %	200000 —
Directorio	17500 —
Fondo de Reserva	5000 —
Fondo de Amortización	7500 —
Ganancias y Pérdidas (saldo)	10230 86
Varias Cuentas	141258 30
	1381489 17

M. Herlitzka, presidente. — Eug. Spont, director.—E. Vernay, síndico.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 125-v-24 enero.

Sociedad Anónima "HECTO"

DOMICILIO: — RIVADAVIA 1255

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 30 Marzo 1906.

Capital autorizado y subscripto	$	400000 —
Capital desembolsado	»	329900 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1913

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Diciembre 1913.

ACTIVO			$ m/n
Caja			321 56
Banco Español del Río de la Plata			392 38
Banco de Galicia y Buenos Aires			547 58
Banco de España y América			1021 20
Banco de la Provincia de Buenos Aires			128 05
Alquileres			1670 —
Campo en Río Negro			81885 19
Casa calle Entre Ríos 1573/79			101985 —
» » Rioja 718/720			51557 —
» » Viamonte 2299			37704 —
» » Sud América 926			36631 90
» » San Antonio y Alvarado			31794 —
» » Catamarca 1250			31535 —
» » Estados Unidos 3725			29953 —
Tomás Rodríguez por casa Río IV 346			27522 30
Eduardo Velenzuela por casa Monroe 4055			26933 35
Mobiliario de escritorio			275 —
Gastos de fundación			355 —
Accionistas			70100 —
			532311 51
PASIVO			
Hipoteca s/ Campo en Río Negro	$	15352 62	
Fianzas de locación	»	380 —	
Banco Británico	»	3855 77	19588 39
ACUMULACIONES Y CAPITAL			
Acumulaciones	$	112723 12	
Capital	»	400000 —	512723 12
			532311 51

ACUMULACIONES	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo al 30 de Marzo de 1913		115662 93
Menos pagos por derechos art. 45		10000 —
		105662 93
Rentas de propiedades en el semestre		8543 82
Intereses		1722 97
Baja en gastos de fundación	71 —	
» » mobiliario de escritorio	65 —	
Gastos de administración	3070 60	
	$ 3206 60	115929 72
		3206 60
Saldo de beneficios acumulados		112723 12

Encuentro de acuerdo con los libros de la Sociedad el Balance y cuenta de Acumulaciones que anteceden y procede su aprobación.

Pedro Horta, presidente.— Ramón Esteve, secretario.— Ildefonso Lago, tesorero.— Ramón Arvilla, contador.— José M. Taín, síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 102-v-24 enero.

Banco Gremial de Buenos Aires

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.

Belgrano 899—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. 8 de Mayo de 1913

Capital inicial 1a serie	$ m/n	500000
» suscripto » »	» »	164600
» cobrado » »	» »	42475

Balanse mensual al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	164600 —
Muebles y Utiles, instalaciones gastos generales, publicidad, gastos de fundación y material del Banco, y locales de almacenaje	27647 62
Valores al Cobro.. 2633 30	2746 93
» en custodia 113 63	
» descontados	12173 10
Mercaderías en Depósito	10652 —
Comisión Organizadora	3950 —
Cuentas Corrientes	3186 67
Acciones en Depósito	60700 —
Caja	8395 64
	$ 294021 96

PASIVO	$ o/s
Capital suscripto	164600 —
Capital cobrado	42475 —
Cuentas Corrientes	7888 30
Caja de Ahorros	3670 96
Depositantes de Valores	2746 93
Depositantes de Mercaderías	10652 —
Depositantes de Acciones	60700 00
Intereses, Descuentos, Almacenaje, etc.	1109 86
Corresponsales del Exterior	178 91
	$ 294021 96

Buenos Aires 14 Enero de 1914.

Guillermo Matthews, presidente.—Emilio Lacal, gerente.—José M. Somoza, contador.—Vº Bº J. A. Fernandez, síndico.

Buenos Aires. 19 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 121-v-24 enero.

"CRISTALERÍAS RIGOLLEAU"

(Sociedad Anónima)

Domiciliada en la Calle Tacuarí Nº 653, — Buenos Aires.
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de Diciembre 19 de 1906 y Noviembre 3 de 1910.
Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1913.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Obligaciones Hipotecarias en cartera	174000 —	
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	173076 92	
Terrenos, Edificios y Desvío F. C.	536060 82	138030 40
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles	566465 59	443873 61
Carros, Caballos y Guarniciones		9350 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción Fabricación, Embalaje	195690 06	370625 03
Inventario de Productos al 31 de Diciembre 1912		261324 30
Caja, Bancos y Deudores en cuenta	3936 23	329888 93
Acciones en Depósito y Títulos	50000 —	541 20
Cuentas a Liquidar	46966 65	2173022 79
Conversión	319560 80	
	2065757 07	3726656 26
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado	750000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	750000 —	
Fondo de Reserva Legal	5253 18	
» » Amortización	171223 93	
» » Previsión	25000 —	
Directores, Acciones en Depósito	50000 —	
Letras a Pagar	49889 40	270306 82
Acreedores	259588 95	162597 37
Cuentas a Liquidar		2567477 51
Ganancias y Pérdidas	4801 61	
Conversión		726274 56
	2065757 07	3726656 26

J. Fourvel Rigolleau, presidente.— E. Texier, gerente — G. A. Bruno, contador —Eugenio Mattaldi, síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 115 v-24 enero.

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

B. MITRE 400

País de origen: Inglaterra

Establecido 1863

Capital autorizado .... £ 2.000.000 —
Capital subscripto .... » 2.000.000 —
Capital integrado .... » 1.000.000 —
Fondo de reserva .... » 1.100.000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
CAJA — $ oro / $ papel		
Existencia en efectivo ...... 692968 62 / 9319638 96		
Depósitos en otros Bancos.. 3726061 76 / 4468446 30		
» » el Extranjero..		
En viaje	4419030 38	13788085 26
CARTERA		
Letras y pagarés descontados, adelantos en cuenta corriente y cauciones	3577708 21	44415667 73
Diversas cuentas	250000 —	
	8246738 59	58203752 99
PASIVO		
CAPITAL		
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina	4536000 —	
Diversas cuentas	2403533 02	5734923 68
Depósitos:		
En cuenta corriente	170404 18	18737910 37
En caja de ahorros	365240 15	20563839 48
A plazo fijo, etc	771561 24	13167079 46
	8246738 59	58203752 99

S. E. & O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913

W. Pritchard, gerente suplente.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 110-v-24 enero.

Sociedad Anónima Ganadera "LAS VEGAS"

— FLORIDA 183 —

Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas 6 %		130000 —
Banco Nación		764 31
Reproductores		30855 38
Propiedades		926250 —
Intereses y descuentos		16846 17
Conversiones	189153 90	
Pagos s/ campos		50000 —
Acciones en depósito		146000 —
Hacienda lanar		376373 25
» vacuna		22380 —
» caballar		12036 —
Provisiones y víveres		13342 46
Productos		37 24
Consignaciones		657 92
Almacén		1447 89
Utiles y enseres		25708 69
Instalaciones		44246 06
Acciones frigorífico	1260 —	
Gastos generales		6025 64
Cuentas corrientes		42835 16
	190413 90	1845806 17
PASIVO		
Capital:		
Emitido .... 1070000 —		
A emitir .... 130000 —		1200000 —
Hipoteca con Obligaciones hipotecarias al 9 %	190000 —	
Conversiones		429907 59
Acciones del directorio y síndicos		80 00 —
» en garantía		50000 —
» en custodia		16000 —
Cuentas corrientes	413 90	
Seguros		1447 39
Dividendo		16750 —
Compensación al personal		4815 08
Fondo de previsión		27160 80
Fondo de reserva		19745 31
	190413 90	1845806 17

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

E. Van Peborgh, presidente.—Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 111-v-24 enero.

Norwich Union Fire Insurance Society Limited

Compañía Inglesa de Seguros contra incendios establecida en la Gran Bretaña y autorizada por Decreto fecha 6 de Abril de 189)

Sucursal para la República Argentina — Calle Bartolomé Mitre Nº 556

Balance trimestral de saldos, Diciembre 31 de 1913

	DEBE		HABER	
	$ oro	Papel	$ oro	Papel
Casa matriz			6292 76	23652 51
Caja		26 60		
Bancos	1918 02	8707 71		
Deudores varios:				
Premios a cobrar	4303 45	7883 27		
Deudores varios:				
Subagentes	71 29	7034 93		
	6292 76	23652 51	6292 76	23652 51

S. E. u O.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1914

p. p. Norwich Union Fire Insurance Society Limited

F. Trollope, Gerente.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 117-v-24 enero.

WEIL HERMANOS Y Cía

Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Autorizada por el Superior Gobierno de fecha 15 de Enero de 1908

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1913

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ m/l.	$ o/s	$ m/l.
Capital autorizado, subscripto y realizado			1000000 —	
Fondos de reserva			100000 —	
Caja y Bancos	160 82	1411923 82		
Inmuebles, muebles y materiales		27507 77		
Previsora 1912			213099 37	
Ganancias y pérdidas			166419 64	
Cuentas corrientes		19753142 64	1395106 29	
Mercaderías		40097641 03	24093230 50	
Metalización	26967694 98			61290215 26
	26967855 80	61290215 26	26967855 80	61290215 26

En ausencia del Directorio, Weil Hermanos y Cía

Sociedad Anónima Exportación de Cereales—p. p. E. Gardé.—José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 127-v-26 enero.

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General, que se verificará el día 30 de Enero próximo a las 9 p. m., en el Club Alemán, calle Córdoba 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al año 1913.

2º Elección del Presidente.

3º Elección del primer capitán.

4º Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva.

5º Elección de 3 suplentes.

6º Discusión libre.

7º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — W. Dierks, secretario honorario.

22 Enero — Nº 82-v-30 enero.

Sociedad Unione Operai Italiani

Sarmiento 1374

2º Convocatoria

No habiendo tenido lugar las elecciones generales del Domingo 18 ppdo., según lo dispuesto en su artículo XIV del Estatuto Social, tendrán lugar el Domingo 25 del corriente a las 3 pasado meridiano, siendo válida la elección con cualquier número de socios presente.

Orden del día:

Elecciones Generales de Presidente, Vicepresidente, Tesorero Secretario, Vicesecretario, tres revisadores de cuentas, siete miembros del Jurado de Honor y veintitrés miembros del Consejo Directivo. — El gerente.

22 Enero — Nº 88-v-24 enero.

Centre Catalá

Buenos Aires, 21 de enero de 1914.

Señor Consocio:

La C. D. del «Centre Catalá» invita a Vd., a asisitir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día, 1º de Febrero, á las 2 p. m., según la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Anual.

2º Asuntos que los Sres. socios tengan a bien presentar.

3º Elección de 5 Vocales para integrar la C. D. y 10 Suplentes, 5 miembros de jurado y 3 suplentes y 3 revisadores de cuentas y 2 suplentes.

NOTA: Caso de no celebrarse la Asamblea dicho día, tendrá lugar el Domingo próximo día 8, a la misma hora.

OTRA: La C. D. comunica a los Sres. socios que todas las listas deberán hacerse en papel blanco, quedando prohibido el papel de color. — Luis Llonch, secretario.

23 Enero Nº 116 v-31 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 1255 el día 28 del corriente, a las 4 p. m. con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aumento de Capital. Artículo 5.

2º) Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 914-v-24 enero.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada

San Martín 390

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907.

Capital autorizado e integrado $ m/n c/l 100000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/l
—	—
Muebles y útiles	4549 50
Caja y Bancos	10078 81
Títulos y acciones	21565 96
Cuotas vencidas	19237 80
Socios activos	80123 50
Bienes raíces	901418 38
Reaseguros	3734 60
Valores a cobrar	12106 56
Depósito judicial	3853 60
Préstamos c/ garantías	8586 38
Seguros	1492 50
Cuentas de orden	85161 56
Socios suscriptores	2696128 —
	3848037 15

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital acciones	100000 —
Reserva legal	7000 —
Reservas generales	826522 48
Cauciones	720 —
Obligaciones a pagar	7160 —
Cuotas y varios	169732 50
Cuentas corrientes	40774 17
Certificados	2696128 —
	3848037 15

Emilio Castellano, presidente.—Carlos Ticozzi, gerente.—César D. Antinori; contador. —Alejandro Oampo síndico.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 104-v-26 enero.

Compañía Mercantil del Chubut

Sociedad Anónima

Trelew, Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto de Agosto 7 de 1911

Capital autorizado......$ m/n 5000000 —

(100000 — acciones)

Capital subscripto....... $ m/n 812100 —

» realizado........ » » 777070 35

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1913

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones y accionistas	4222929 65
Propiedades	500720 24
Caja	124938 12
Mercaderías	1492698 55
Frutos del país	357015 72
Semilla de alfalfa	13838 29
Cebada	508 99
Trigo	39296 75
Pasto de alfalfa enfardado	64770 64
El velero «Edith Jones» (propiedad)	44676 —
El velero «Camwy» (propiedad)	24045 —
Letras a cobrar	16790 41
Gastos de instalación	23005 78
Deudores	773899 78
Ganadería	24432 32
Cuenta general del velero «Edith Jones»	7134 51
Cuenta general del velero «Camwy»	18342 36
Acciones compradas (Estatutos, art. 17)	1769 18
Compostura de edificios	585 23
Gastos del síndico	15 35
Gastos del directorio	270 30
Gastos generales	45209 16
Intereses	12702 89
	7809595 22

HABER		$ m/n
—		—
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de reserva		68329 84
Fondo de reserva (compra de los accionistas)		70007 89
Fondo de previsión		42796 93
Fondo médico		1435 —
Fondo de depreciación		90487 16
Fondo de seguros		335859 91
Letras a pagar		3204 65
Acreedores en cuenta corriente		1328234 68
Acreedores en cuenta especial, Depósitos a tiempo determinado como sigue:		
90 días (5% interes anl.)	29661 28	
180 días 6 % interes anl.)	180622 40	
Un año (7% interes anl.)	81837 70	
Dos años (8 % interes anl.)	358757 20	650878 58
Cuentas en suspenso		56147 93
Transferencia de acciones		89 —
Alquileres		152 90
Herrería (trabajo)		132 80
Comisiones		740 30
Descuentos		1144 89
Ganancias y pérdidas		159952 76
		7809595 22

Elias Owen, presidente.— Joseph Jones, gerente.—Phillip J. Rees, secretario.— Harri E. Roberts, contador. — J. S. Berry, síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 119 v-26 enero.

Sociedad Anónima

Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, a las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de tres Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea, de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El Directorio.

17 Enero Nº 36 v-3 febrero.

Banco Gremial de Buenos Aires

1ª Convocatoria

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Belgrano 899, el día 7 de Febrero próximo, a las 4 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar a conocer la situación actual del Banco.

2º Proceder a la integración de los cargos vacantes en la dirección y administración de la sociedad.

3º Tratar cualquiera de los incisos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio.

4º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los accionistas asistentes, de acuerdo con el artículo 56 de los Estatutos. — El Secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que deberán retirar las tarjetas de entrada, hasta el día 4 de Febrero, a las 4 p. m., en el local del Banco, ya indicado.

20 Enero. — Nº 43-v-7 febrero.

Asociación Española de Socorros Mútuos de ambos sexos de la Parroquia de Belgrano.

Calle General Paz 1760

De acuerdo con el Art. 43 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 25 del corriente, a las 9 a. m., en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria presentada por el señor Presidente.

2º Integrar la Comisión Directiva con cuatro miembros, en reemplazo de los salientes señores Fermín Treco, Sireno Lagunas, Ramón Fontecha y Leopoldo Bel, y seis-suplentes.

3º Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4º Nombrar la Comisión revisorra de cuentas para el ejercicio del año 1914.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta Comisión Directiva espera que Vd. no faltará a la citada Asamblea.

Saludan a Vd. con toda consideración. S. S. S. y consocios: Joaquín Sánchez, Presidente.— Sireno Lagunas, Secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurran.

16 Enero. — Nº 19-v-24 enero.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero, 1914, a las 4 p. m., en el local social, Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente; y

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Lavalle 472, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Vicepresidente.

14 Enero. — Nº 1000-v-30 enero.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Bartolomé Mitre 401

CASA MATRIZ: Deutsche Uebereeische Bank — 71[II] Wilhelmstrasse BERLIN W.

Capital autorizado y subscripto................Marcos 30000000 —
Capital realizado.............................. » 30000000 —
Fondo de reserva............................... » 8837000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario, (Santa Fe)

Balance general mensual de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO			$ oro	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo..... $ m/n	3493560 54	7938918 12		
Depósito en otros Bancos.				
Depósito en el Clearing... » m/n	39382 31	3228108 20	3532942 85	11167026 32
Préstamos..........			3314371 76	48034896 73
Sucursales..........				5652824 71
Cuentas varias..........			4388712 22	1313782 26
			11236026 83	66168530 02
PASIVO				
Capital:				
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina..........			3650000 —	
Depósitos..........			2919232 15	49333041 03
Casa matriz y corresponsales en el exterior..........			4450940 58	
Cuentas varias..........			197913 95	16835488 99
Sucursales..........			17940 15	
			11236026 83	66168530 02

Buenos Aires, Enero 10 de 1914

C. Lingenfelder, Director.— E. Saltzkorn, contador.—

Buenos Aires, 15 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 130-v-24 enero.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Maipú 265

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885

Reforma de los Estatutos aprobado 5 de Mayo de 1890 y 6 de Agosto de 1906

Capital autorizado.......................... $ 1500000 — o/s
Capital emitido e integrado.................. » 832500 — »

Balance mensual de Comprobación al 31 de Octubre de 1913

DEBE		$ ORO	$ M/N
A Inmuebles..........		394153 07	
» Varios Deudores y Obligaciones..........		666 89	905592 07
» Mercancias..........		195296 30	24991 41
» Casa de Negocio..........		8913 04	128777 25
» Maquinaria y Utiles..........		672493 88	
» En Suspenso..........		418690 94	
» Caja..........			3230 65
» Acciones..........		153237 95	6700 —
		1843452 07	1069291 38
HABER			
Por Capital autorizado.......... $	1500000 —		
menos sin emitir.......... »	667500 —		
Emitido..........		832500 —	
» Emprestito Debentures 6 % £..........	50000 —	252000 —	
» Fondo de Reserva Legal..........		73774 94	
» Fondo de Reserva Especial..........		24065 20	
» Fondo de Renovs. de Máqs..........		210940 53	
» Varios Acreedores y Obligaciones..........		445282 23	354820 02
» En Suspenso..........			714471 36
» Ganancias y Pérdidas..........		4889 17	
		1843452 07	1069291 38

Buenos Aires, .. de Diciembre de 1913

J. K. Casselo, presidente.—P. B. Allardice, secretario.—A. H. Compton, síndico.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 145-v-24 enero.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

157 Reconquista — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado.......................... $ o/s 40000000 —
Capital subscripto.......................... » » 28000000 —
Capital realizado........................... » » 27819710 —

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1913

DEBE		$ o/s	$ c/l
Acciones:			
A emitir..........		12000000 —	
Accionistas			
Para integrar de las series G y H:			
Cuotas de capital..........	180290 —		
Cuotas de prima..........	72116 —	252406 —	
Caja:			
Existencia en efectivo..........		4741954 66	14656585 27
Fondos públicos, títulos y créditos hipotecarics..........		2752361 19	4649786 04
Propiedades, muebles y útiles..........		6245182 21	168033 56
Valores descontados y adelantos en ctas. ctes..........		5530760 67	110093516 25
Conversiones..........		28006668 69	
Cuentas de orden y varias..........			711999 83
		59529333 42	130279920 95
HABER			
Capital autorizado			
— SUBSCRIPTO —			
20 000 Acciones serie A de $ o/s 100 c/u.	2000000 —		
20.000 » » B » » » » »	2000000 —		
40.000 » » C » » » » »	4000000 —		
40.000 » » D » » » » »	4000000 —		
40.000 » » E » » » » »	4000000 —		
40.000 » » F » » » » »	4000000 —		
40.000 » » G » » » » »	4000000 —		
40.000 » » H » » » » »	4000000 —		
	28000000 —		
— A EMITIR —			
120.000 Arciones de $ o/s 100 c/u..........	12000000 —	40000000 —	
Reservas..........		6787932 49	
Premio a cobrar s/ acciones..........		72116 —	
Depósitos a la vista y a plazo fijo..........		5901354 82	66045624 44
Dividendos a pagar..........		31213 80	
Obligaciones a pagar y conformes..........		552713 10	582776 76
Conversiones..........			63651519 75
Cuentas de orden y varias..........		6184003 21	
		59529333 42	130279920 95

H. Py, presidente.—A. Puisoye, director general.—F. Carnet, contador. —Julio Lagos, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 133 v-27 enero.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado.......................... $ m/l 100.000.000 —
Capital subscripto.......................... » » 100.000.000 —
Capital realizado........................... » » 95.963.820 —

Reformas por Decreto del 31 de Octubre de 1910

Balance semestral al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas..........	4036180 —	
Caja—Existencia en el país..........	64231207 54	1606585 45
» » los Bancos..........	1743218 41	3423 37
» » viaje o en el extranjero..........		11974338 92
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes..........	234999101 97	5774087 11
Inmuebles..........	7793637 07	152372 73
Muebles y útiles..........	1276860 60	18293 67
Metalización..........	31301661 11	
Diversos..........	8218209 51	946923 70
	353600076 21	20476024 95
PASIVO		
Capital subscripto..........	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión..........	45224184 74	
Depósitos en cuentas corrientes..........	78933834 63	1342980 44
» a plazo fijo..........	119087686 96	5061772 77
Metalización..........		13773325 10
Diversos..........	10354369 88	297946 64
	353600076 21	20476024 95

José Sola, presidente.—Elías D. Arambarri, gerente.—Alejandro López, contador.—Vº Bº: Pedro Mª. Moreno y Manuel B. Goñi, síndicos.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 129-v- 24 enero.

NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY

Establecida en New York (EE. UU. N. América) en el año 1845 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina, fecha 4 de Julio de 1901.

Casa Matriz.. :	346 —
Broadway, New York	
Oficina en Buenos Aires	651 —
Avenida de Mayo	

Resumen de las operaciones practicadas por la New York Life Insurance Company en el Río de la Plata durante el cuarto trimestre del año 1913.

	$ c/l
Pago a los tenedores de pólizas:	
Dividendos.....:	41663 39
Pólizas vencidas y liquidadas..................	83465 29
Siniestros pagados (21)...	162748 60
Total de pagos efectuados a los asegurados	287877 28
Total de premios recibidos	567062 31
Total de seguros en vigor 5.700 pólizas..........	61 000.000
Garantías locales de las reservas de pólizas emitidas por la sucursal del Río de la Plata:	
Títulos de Crédito Argentino de 5 % depositados en el Banco Británico de la América del Sud, en Bs. Aires	9450000 —
Títulos de Crédito Argentino de 5 % depositados como garantía en la Caja de Conversión................	150000 —
Préstamos a los tenedores de pólizas	3180020 —
	12780020
Dinero en efectivo en caja y sumas depositadas en los Bancos de la Nación Argentina y Británico de la América del Sud.........	253292 60

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

El que subscribe certifica que es Norte Americano de nacionalidad.

V. M. Paniagua, director de agencias.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 139-v-24 enero.

COMPAÑÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Sociedad Anónima

Administración: calle Lavalle 472

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 12 de Junio 1913

Capital autorizado ....$	4000000 —
» subscripto y realizado »	2400000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones......................	1600000 —
Caja..........................	18767 12
Cauciones.....................	126142 66
Seguros.......................	366 25
Letras en cartera............	1559148 54
Deudores varios..............	2302670 58
Trenes de dragado e inventario	1672785 50
Muebles y útiles	12722 52
Carros y caballos..........	13464 32
Corralón y taller Tunuyán...	40203 18
Proyectos...................	5086 14
Materiales en depósito......	184545 72
Terrenos....................	202 —
Hipotecas II................	250000 —
Gastos de administración e intereses..................	155584 93
	7941689 46

PASIVO	$ m/l
Capital......................	4000000 —
Acreedores varios..........	3466038 45
Fondo de reserva..........	7945 35
Fondo de amortizaciones . .	126465 17
Directorio.................	4500 —
Letras a pagar............	200000 —
Acarreos..................	1206 04
Bonificaciones............	8479 44
Recargos..................	428 54
Obras en curso...........	101577 32
Ganancias y pérdidas	25049 15
	7941689 46

S. Hale Pearson, presidente.—J. M. Goedhart, J. Koenig, directores gerentes.—Bahr, contador.—A. H. Pasman, síndico suplente.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 136-v-27 enero.

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio Tucumán 692

Autorizada por Decreto del 3 de Mayo 1910

Capital Autorizado	$ m/n 30000
Capital Subscripto........	» 17530
Capital Realizado.........	» 15577

Balance Trimestral al 31 de Diciembre 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	12470 —
Accionistas	1953 —
Caja........................	1712 41
Banco de la Nación........	504 45
Gastos Generales..........	2935 26
Comisiones................	257 45
Muebles y Utiles...........	296 —
Obligaciones a Cobrar......	60165 90
Valores en Garantía.......	1080 —
Acciones del Directorio.....	1665 —
	83039 47

PASIVO	$ m/n
Capital.......................	30000 —
Fondo de Reserva..........	3107 38
Amortizaciones.............	22918 50
Obligaciones a Pagar......	11901 50
Depósitos a Plazo Fijo......	5176 75
Intereses y Descuentos......	3887 82
Multas	496 95
Seguros	1182 —
Ingresos y Transferencias....	573 50
Depositantes de Valores.....	1120 —
Directorio..................	1665 —
Dividendo III Ejercicio.....	433 34
Ganancias y Pérdidas......	576 73
	83039 4

Manuel J. Pugni, presidente.—S. Denza gerente.—J. Mendiburu, secretario.—G. E. Fitz Simón, síndico.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 143-v-27 enero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Enero de 1914, en el local social, Cangallo 627, a las 2 p. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para formar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Directorio.

Nº 946-v-26 enero.

Banco de Pensiones, Montevideo

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904, y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de Diciembre de 1907.

Capital autorizado y realizado $ 50000 — oro uruguayo colocado en cinco series de cien acciones c/u. Valor de cada acción cien pesos oro uruguayo.

Fondo de Pensiones $ 532.214.30 oro uruguayo, colocado en hipotecas y bienes raíces.

Sucursal República Argentina

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	
Impresos..................	1227 80
Muebles y Utiles..........	7039 90
Garantía Correo..........	100 —
Sucursales................	1908 90
Bienes Raíces.............	487140 —
Banco de Londres y Brasil..	2162 49
Caja.......................	109 78
Deudores..................	549 —
	500237 87

HABER	
Caja General Inamovible....	13057 04
Caja Especial íd........	9686 44
Caja Preferida íd........	404592 16
Caja General Reembolso.. .	94 27
Caja Especial íd.......	132 04
Caja Preferida íd...... ..	3562 57
Casa Matriz..............	69113 35
	500237 87

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913

Rogelio Solé Rodriguez, Gerente.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 135-v-24 enero.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Créditos, Limitada

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1914.

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.

8 Enero Nº 911 v-28 enero.

«Le Courrier de la Plata»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero 1914

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 7 de Febrero de 1914 a las cuatro y media pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico correspondientes al Tercer Ejercicio.

2º Dividendo a distribuir.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que deberán igualmente firmar el acta de la Asamblea, artículo 30 y 31 de los Estatutos.

5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 4 de Febrero de 1914, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

20 Enero — Nº 54-v-3 febrero.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10, Inc. 3º de los Estatutos y a los efectos que determina el artículo 7º, inciso 2º de los mismos, la que tendrá lugar el día martes 27 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día de la Asamblea:

Aprobar el contrato de compraventa suscrito ad referéndum de la Asamblea por el Sr. Presidente de esta Institución en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva, que en su sesión de fecha 23 de Diciembre del año ppdo., autorizó la compra de una fracción de tierra, compuesta de 474 hectáreas, 36 áreas, 22 centiáreas, situada en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre las estaciones don Torcuato del F. C. C. C. y Bancalari F. C. C. A.

Art. 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Miguel Berro Madero, secretario general

10 Enero — Nº 960-v-27 enero.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Para mayor ilustración de la decisión que debe tomarse en la Asamblea Extraordinaria decretada para el día 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, y con anticipación a esa fecha, pone a disposición de los asociados elementos de convicción, que la premura del tiempo transcurrido ha imposibilitado, el Directorio ha resuelto: suspender dicha Asamblea Extraordinaria y transferirla para el día 15 de Febrero del corriente año, siempre a las 3 p. m., y en el mismo local social.

La orden del día que debe tratarse en esa Asamblea consiste como es sabido:

Reemplazo de la comisión renunciante, o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Anselmo Borrel, Director.

24 Enero Nº 128 v-10 febrero.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 666, 1er. piso—Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, para que pueda verificarse el 2 de Febrero de 1914 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Jueves 12 de Febrero de 1914, a las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

En virtud del Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1913.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — J. Apheca, Presidente. — A. Soulignac, Secretario.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día dos de Febrero de 1914 inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — El Gerente.

24 Enero.— Nº 194-v-4 febrero.

Compañía Minera «Nueva Concordia»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 20 de Enero de 1914, se cita a los señores Accionistas para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 17 de Febrero próximo, a las tres p. m., en el local calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Carosio, Luis Lewenthal y Adolfo Fischer; tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

24 Enero. — Nº 140-v-13 febrero.

A continuación de esta Asamblea seguirá la

Asamblea General Extraordinaria
Para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si los señores Accionistas se comprometen en la presente Asamblea a suministrar nuevos fondos para poder seguir trabajando.

En caso negativo, autorización al Directorio facultándolo para presentarse a los Tribunales pidiendo, de acuerdo con la Ley 4156, convocatoria de acreedores, y quedando al efecto el Directorio facultado para llenar todos los trámites y requisitos legales y administrativos del caso.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en ambas Asambleas, los señores Accionistas deberán presentar en la Secretaría, calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos al día fijado para su celebración.

Tanto la Memoria, como el Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», se encuentran desde ya a disposición de los señores Accionistas.— El Directorio.

24 Enero.— Nº 141-v-13 febrero.

«La Clara»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el día 26 del corriente, se cita a nueva Asamblea para el día 5 de Febrero, a las dos p. m., en el local social, calle Cangallo 627, la que se efectuará cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del designado para ella. — Buenos Aires, Enero 24 de 1914. — Por el Directorio: Eduardo Zimmermann, Presidente.

24 Enero. — Nº 142-v-5 febrero.

Sociedad Italiana «Pompieri Volontari de la Boca»

Están citados los Socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, Brandzen 567, el Sábado 31 del corriente, a las 8,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Relación Administrativa.
3º Aprobación del Balance Anual.
4º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección del Presidente, Vice, diez Consejales efectivos, seis suplentes, y dos Revisadores de Cuentas de los que cesan en su mandato.

Unica Convocatoria.— Buenos Aires, Enero 22 de 1914. — Francisco Spinelli, Gerente.

24 Enero.— Nº 134-v-29 enero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 11 de Febrero, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.
2º Fijación del dividendo definitivo, de acuerdo con el Art. 21, Inc. 3º de los Estatutos.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión.

También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 132 v-10 febrero.

Sociedad General Pobladora
4ª Convocatoria

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 4ª convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Bartolomé Mitre 519, el Miércoles 11 de Febrero, a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia acerca de las reformas solicitadas.
2º Aprobar el acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósitos los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. Se previene a los señores Accionistas que está Asamblea sólo puede verificarse de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 131 v-10 febrero.

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo Nº 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913. Distribución de los beneficios e informe del Síndico.
3º Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Angel Diez, Telesforo Diez, Germán Moro, Feliciano Montes (renunciante) y Pascual Caeiro (renunciante). Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Joaquín Peña, Eduardo García y Pedro Romero (renunciante), y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada o sea, hasta el día 7 de Febrero como máximum.

Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Manuel Quemada, Presidente.

23 Enero Nº 114 v-9 febrero.

La Ibero Platense
Sociedad de Edificación
Lima 221
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, en el local de la Sociedad, Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.
2º Elección de cinco Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Elección de tres Directores Suplentes.
5º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Director General.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

23 Enero Nº 109 v-13 febrero.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de treinta días, para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos, a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 27 de Febrero próximo, a las 4 y 30 p. m. — El Subsecretario.

v-27 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafo

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros impresos, útiles y material, durante el primer semestre del año 1914.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 18 de Febrero próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m,— Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital
Concurso para la presentación de aparatos taxímetros

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 del Reglamento General de Taxímetros, llámase a concurso para la presentación de aparatos «Taxímetros», por el término de treinta días, debiendo los interesados sujetarse a las siguientes condiciones:

1º Dimensiones máximas del aparato contadas de los bordes exteriores (0,30) treinta centímetros de altura, veinte de ancho y quince de espesor.
2º Peso máximo del aparato sin accesorios, diez kilos.
3º Tamaño mínimo de los números indicadores del precio del viaje, de la categoría y del suplemento (0,015) diez milímetros de altura y cinco (0,005) de ancho de cada cifra.
4º El diámetro de los aparatos de forma circular, será de treinta y cinco centímetros (0,35) como máximo, quince (15) de espesor.
5º Los que ofrezcan un sistema de suspensión en forma que permita empotrarlos en la carrosería del coche, sus dimensiones y peso podrá exceder de los indicados para los demás aparatos.
6º La disposición del mecanismo de puesta en marcha, será regulada de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual se le destina, debiendo al accionar, la palanca caer en el frente del aparato, además de los números del importe del viaje, el número correspondiente a la categoría de la tarifa para la cual se destina.
7º Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido y a la duración de la espera, con sujeción estricta a las tarifas vigentes.
8º En el frente del aparato se registrará únicamente el precio del viaje, número de categoría de tarifa y el suplemento.
9º La caja del aparato deberá ser construida en forma tal, que elimine en absoluto la posibilidad de poder alterar el funcionamiento del taxímetro con la introducción en su interior de objetos.
10. Los concursantes indicarán el precio de venta del taxímetro con todos sus accesorios y como también las condiciones en que los suministrarán al servicio, debiendo tener en cuenta al respecto, las condiciones que rigen en la actualidad para el concesionario respectivo.
11. Los interesados presentarán un modelo de taxímetro, colocado sobre un rodado para realizar las pruebas que se estimen necesarias.
12. El D. E., se reserva el derecho de optar por los modelos de taxímetros que reunan mejores condiciones evidenciadas en este concurso y como también el de rechazar a todos los presentados. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 febrero.

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de cien mil adoquines especiales de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras

Públicas, (Avenida de Mayo 525 2º piso). Bueno Aisers, Enero 21 de 1914. — El Secretario.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Paseo de Caseros a Armonía, Pichincha de Caseros a Armonía, Armonía de Pasco a Pichincha y Brasil, de Matheu a Alberti, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525 2º piso). Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Secretario.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Pedriel, de Patagones a Avenida Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525 2º piso). Buenos Aires, Enero 22 de 1914. — El Secretario.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Coronel Roca de Sáenz a Centenera, Centenera de Coronel Roca a Cruz y Cruz, de Centenera a Riestra, de acuerdo con el plego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525 2º piso). Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Secretario.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Paysandú, desde Avenida San Martín a Warnes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525 2º piso). Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Secretario.

v-30 enero.

Llámase a licitación para el día 27 del corriente a las 2 1/2 p. m., para la impresión del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — 45.080-L-1914. — Buenos Aires, Enero 20 de 1914. — El Secretario.

v-27 enero.

Llámase a licitación para la Enajenación de los perros que se sacrifiquen en la Cámara de asfixia, durante el presente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914.

Of. v-28 enero.

Llámase a licitación para efectuar la instalación Eléctrica en las ampliaciones del Edificio principal del Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914.

Of. v-28 enero.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor José Gómez, ex Jefe de la Oficina de Correos en General Acha, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 221,64 m/n.) doscientos veintiún pesos, con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda actualmente como saldo del déficit que dejara en aquella Oficina, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Severa C. de Almendra, en su carácter de viuda del ex jubilado don Dionisio Almendra. — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Ana E. de Benítez, por sí y por sus hijas menores, doña Laura y doña Sara Elvira Benítez y doña María Angélica Benítez, por sí y en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Prudencio V. Benítez. — Buenos Aires, Enero 20 de 1914. — El secretario.

v-30 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elvira G. de Ledesma, por sí y por sus hijos menores Dª Prota Jacinta y D. José Lucio Ledesma, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Ildefonso Ledesma. — Buenos Aires, Enero 19 de 1914. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Marcelina B. de Labadie, por sí y por sus hijos menores Dª Matilde Enriqueta y D. Enrique Víctor Labadie, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Enrique Labadie. — Buenos Aires, Enero 22 de 1914. — El Secretario.

v-2 febrero.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo

Art. 1º El material a entregarse, será de buena calidad, de granito azul y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m. ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregárse a razón de 60 toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso y por una sóla vez.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar, será de 10.000 toneladas (diez mil toneladas), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de Ley, el día 4 de Febrero próximo, a las 4 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario.

v-3 febrero.

Aduana de la Capital

Edictos

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las siguientes encomiendas internacionales (rezagadas), correspondientes a la planilla 308 o 1 E o 125 E, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Encomienda número 21850, Edmundo Bontis; encomienda número 21851, Edmundo Bontis; encomienda número 36.939, R. Dallolin; encomienda número 40927, Angel Peluffo; encomienda número 44242, Antonio Montano; encomienda número 47028, James Romanos; encomienda número 51698, María E. Meroz; encomienda número 51699, María E. Meroz; encomienda número 18082, J. Horribergeg; encomienda número 148340, Kropps; encomienda número 148341, Kropps; encomienda número 148342, Kropps; encomienda número 57946, Atilio Rivas; encomienda número 56543, Pedro B. Darbón; encomienda número 53494, Cartensen Lampe; encomienda número 53495, Cartensen Lampe; encomienda número 62475, Angel Lussetti; encomienda número 58050, Victor Martirosa; encomienda número 67527, H. Hoffman; encomienda número 64650, Luis Cacares; encomienda número 44253, Marré; encomienda número 66515, D. Cremona; encomienda número 67213, Alberto Gubitón; encomienda número 71046, Esteban Semmartín; encomienda Nº 66787, M. Pardal; encomienda número 66788, M. Pardal; encomienda número 66789, M. Pardal; encomienda número 66784, M. Pardal; encomienda número 66785, M. Pardal; encomienda número 66786, M. Pardal; encomienda número 66781, M. Pardal; encomienda número 66782, M. Pardal; encomienda número 66783, M. Pardal; encomienda Nº 72651, Hermeli Casa Doulas; encomienda número 155242, L. Cosadi; encomienda número 76692, Enrique Garobia; encomienda número 79487, Exequiel Barrera; encomienda número 70228, A. Chioli; encomienda número 76653, A. Brunetti; encomienda número 76654, A. Brunetti; encomienda número 76901, Andrés Scarbatella; encomienda número 67179, Gugino Galdés; encomienda número 74077, Caballero Morales; encomienda número 85539, M. O. Pasta; encomienda número 96541, Siemens Schuter; encomienda número 96187, Siemens Schuter; encomienda número 8209, Féliz Garabión; encomienda número 50485, Jacobo Uziel; encomienda Nº 50486, Jacobo Uziel; encomienda número 50487, Jacobo Uziel; encomienda número 50488, Jacobo Uziel; encomienda número 50489, Jacobo Uziel; encomienda número 50490, Jacobo Uziel; encomienda número 53965, Tienda Brafford; encomienda número 53967, Tienda Brafford; encomienda número 53920, Tienda Brafford; encomienda número 53994, Tienda Brafford; encomienda número 53995, Tienda Brafford; encomienda número 73167, H. Bonheur; encomienda número 17622, Angel Bartolomé; encomienda número 17623, Angel Bartolomé; encomienda número 175615, Hobin.

v-3 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación, pertenecientes al Expediente de rezagos Nº 14 de 1913, que deben presentarse a esta Administración, dentro de los cinco días de la publicación de este aviso, para su retiro. Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana: Marca LH, sin número, 25 fardos, introducidos por vapor «Hyperia», paquete 1632, entrado al puerto el 14 de Abril de 1912; marca IVC, sin número, 1 cajón, vapor Armenia, paquete 2102, de Mayo 15 de 1912; marca HLC, sin número, 1 cajón, vapor Granada, paquete 2198, de Mayo 22 de 1912; marca A, sin número, 176 fardos, vapor Wittehind, paquete 2306, de Mayo 29 de 1912; marca AV, 12581/5, 5 cajones; HL, sin número, 1 cajón; LGM, número 745, 1 cajón; MC, número 7020, 1 cajón; MCB, Buenos Aires, sin número, 34 damajuanas, por vapor Valdivia, paquete 2501, de Junio 9 de 1912; marca ISH, sin número 22 esqueletos; Mazorete, sin número 46 fardos, por vapor Valari, paquete 2660, de Junio 19 de 1912; marca FC, sin número, 16 cajones; LH, sin número, 2 cajones; RC, sin número, 9 cajones; RC, sin número, 110 cajones; sin número, y sin marca, 1 cajón, por vapor Buenos Aires, paquete 2738, de Junio 23 de 1912. — El Jefe.

v-26 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación, pertenecientes al expediente de Rezagos Nº 18 de 1913, que deben presentarse a esta Administración, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca GBP, 2419, un cajón, introducido por el vapor Amiral Ponty, paquete 1024, de Marzo 4 de 1912; marca Pera Gron, sin número, una cuarta; JCS; sin número, una bolsa; PJM, sin número, una bolsa, por vapor Cádiz, paquete 1431, de Marzo 31 de 1912; marcas CMC, 2168-71; 4 cajones; FAPE, 1-4, cuatro cajones; LC, 896, un cajón; EDS20 PW, 826-67, 42 rollos; PC 2667, 779-81, tres cajones, por vapor Tripoli, paquete 1432, de Marzo 31 de 1912; marcas JHJ, 8767-75, nueve cajones; KH, 313, un cajón, por vapor «Coburg», paquete 1470, de Abril 3 de 1912; marcas GMH s/s, 10400-1, dos cajones; HDF, 1877-8, 19111 y 1918, cuatro cajones; marca LR, 7212, un cajón; OK, 6, un esqueleto; PH, 11806, un cajón; PF, 50-8, nueve cajones; SS, 222-5, 1749, 10800, 12400-2, nueve cajones, por vapor «Nordeney», paquete 1529, de Abril 6 de 1912; marca GC, sin número, 36 cajones; LFROH, 4353-4, dos cajones; F43830F, sin número, diez fardos; RC, sin número, 64 cajones; EB53992K, 1, un cajón; SS, 1, un cajón; FMHCWGC, 8840,42, dos cajones, por vapor Bahía Blanca, paquete 1915, de Marzo 3 de 1912; marcas MC, 13-15, tres cajones; LH10133, 18, un cajón; PSM, 1, un cajón, por vapor Thessaly, paquete 2100, de Marzo 15 de 1912; marcas AM, sin número, 55 cajones; CA, sin número, una cubeta; GC, sin número, un cajón; Daresa 1702, un cajón, por vapor T. di Savoia, paquete 2391, del 2 de Junio de 1912; marcas WZGCPCL, 1, un cajón, por vapor H. Pride, de Junio 15 de 1912, paquete 2596; marcas AD, Buenos Aires, sin número, dos cajones; AT, 1-3, tres barriles; FH, sin número, un cajón; GD, sin número, un cajón; LP, 1, un cajón; TV, 10, un baúl; por vapor Indiana paquete 2707, de Junio 22 de 1912. — El Jefe.

v-26 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de obras de ampliación y reparación en el edificio situado en la calle Piedras Nº 860, que ocupa la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 3º, de acuerdo con los planos preparados por la Dirección General de Arquitectura, que corren agregados a este expediente, y bases aprobadas, con las modificaciones introducidas por el H. Consejo en Sesión de 24 del corriente, (Expediente Nº 13.333-D). La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Ministerio de Marina

El Consejo Administrativo de esta Dirección General, ha resuelto prorrogar para el día 27 de Febrero, la licitación de

brín blanco, telas y demás artículos, con destino a la confección de uniformes del personal subalterno de la Armada, que debía tener lugar el día 30 de Enero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir a la División Compras (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Buenos Aires, Enero de 1914. — Contador Principal Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

O.-v-30 enero.

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 11840 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón cenicero «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique, y tiene las siguientes características: Eslora 17 mts., manga 5.64 mts., puntal 1.68, tonelaje 34.24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Jefatura del Puerto de la Capital (Brasil y Dársena Sud), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.20mts., manga 1.60 mts., puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las dimensiones siguientes: Eslora 5.50 mts., manga 2.10 mts., puntal 1.10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa. (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7.40 mts., manga 2.20 metros, puntal 0.70 mts., dos proas con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interiormente de café y por fuera de plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5.90 mts., manga 2.15 mts., puntal 0.95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4.20 mts., manga 1.45 mts., puntal 0.45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre ni número de matrícula, de popa cuadrada y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.40 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (buen estado).

Hallada en el Canal Sud, Km. Nº 3:

(1) Una chalana de madera, de nombre «Yo también bajo» sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., y puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo:

(1) Un bote, de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido, deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.. (Exp. 11683 J). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado,, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45 metros, manga 1,28 y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7301, L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes: Nombre, «Ainzarra», pintada de verde, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,75 m., manga 1 m., quilla 4,20 m., puntal 0,38 m.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7058, P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5,16 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,42 metros, pintada de negro por dentro y por fuera del mismo color sobre fondo verde; para que dentro del término establecido, se presenten con los justificativos del caso, a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: Eslora 5,30 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de bleck, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Unica Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista, 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 11842-J.). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña Oficial Mayor.

v-30 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Licitación

Se llama a licitación pública para la colocación de las líneas números 5, 6, 7 y 8 de cañerías de impulsión, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

La colocación de esas cañerías de impulsión serán objeto de dos licitaciones y dos contratos independientes entre sí, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación. — Comprende la instalación de la primera sección de esas cañerías desde la calle Ushuaia esquina Guttenberg hasta la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre y la apertura de las propuestas dendrá lugar el 2 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Segunda Licitación. — Comprende la colocación de la segunda sección de dichas cañerías desde la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre, hasta el Gran Depósito Distribuidor de Caballa apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas indicados más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-3 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de carpintería de taller, de la Casa para Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 24 de 1914.

v- 23 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de la verja de hierro forjado a colocarse en la obra Talleres y Depósitos de la Dirección General de Arquitectura, calle Azopardo entre Carlos Calvo y Humberto 1º. Datos y antecedentes, en la misma Repartición (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. —

v-20 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

v-27 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc.. Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p .m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública nuevamente, por el término de quince días a contar desde la fecha para la provisión, separadamente de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 28 del corriente a las tres p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

v-28 enero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Exp. B. 1113-13. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, ingeniero don Enrique Hermitte, Capital. — Juan Beheregaray, argentino, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 153, ante Vd. me presento, y expongo: Que deseando verificar exploraciones de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección V, región conocida por «Plaza Huincul», solicito de Vd., se sirva acordarme un permiso de cateo, de acuerdo con las estipulaciones del Art. 27 del Código de Minería. Los límites de este permiso de cateo, ubicado en tierras fiscales, serán los siguientes: al Sud, la línea del Ferrocarril del Sud, en una extensión de diez mil metros (10.000) desde el kilómetro 80 de dicho Ferrocarril, hasta el kilómetro 90; al Oeste, una línea de dos mil metros (2.000) de longitud, perpendicular a la anterior, y que arranca del kilómetro 90 en una dirección más o menos Nord-Este. Al Este otra línea también de dos mil metros (2.000) de longitud,

paralela a la anterior y que arranca del kilómetro 80 perpendicularmente al primer lado y en dirección igualmente Nord-Este y por último al Norte una línea de diez mil metros (10.000) de longitud paralela al primer lado límite Sud. Estos cuatro lados limitan una superficie total de dos mil hectáreas (2.000) en tierras que no están labradas ni cercadas. Saluda atentamente al Señor Director General S.S.S. Beheregaray. — Presentada esta solicitud, hoy, diez y ocho de Junio de mil novecientos trece a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 19 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría del Señor Juan Beheregaray, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma después que que el recurrente hubo declarado que la zona que abarca su pedimento, no está cultivada y que se sujetará a las condiciones impuestas por el Artículo 34 del Código de Minería. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil (2000) metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora sistema Raky de 350 m. de capacidad perforante con el personal necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo declarados. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen, entre los siguientes límites: Al Sud, una recta que une los puntos kilométricos 80 y 90 del trazado del Ferrocarril del Sud de Neuquen a Las Lajas. Al Norte, una recta paralela al límite Sud, distante dos mil metros (2000) del mismo. Al Oeste, una recta perpendicular a los límites Sud y Norte ya definidos, que pasa por el km. 90 del citado trazado de Ferrocarril de Neuquen a Las Lajas. Finalmente al Este una recta de dirección Norte-Sud que pasa a dos mil metros (2000) al Oeste del kilómetro 80 ya citado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

24 Enero. — Nº 138-v-4 febrero.

Expediente L. 1114-913. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero don Enrique Hermitte, Capital. — Ricardo F. Lavalle, argentino, mayor de edad, casado, hacendado, domiciliado en la calle Falucho Nº 60, ante Vd., me presento y expongo: Que deseando verificar exploraciones de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección V, región conocida por «Plaza Huincul», solicito de usted, se sirva acordarme un permiso de cateo, de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 27 del Código de Minería. Los límites de este permiso de cateo ubicado en tierras fiscales, serán los siguientes: Al Norte, la vía del Ferrocarril del Sud, en una extensión de diez mil metros (10.000), desde el Kilómetro 70 hasta el Kilómetro 80 de dicho Ferrocarril; al Oeste, una línea de dos mil (2000) metros de longitud, que arranca del Kilómetro 80 perpendicularmente a la vía y en dirección más o menos Sud-Oeste; al Este una línea también de dos mil (2000) metros de longitud perpendicular a la vía paralela a la anterior que arranca del Kilómetro 70 y por último al Sud, una línea de diez mil metros (10.000) de longitud paralela al primer lado. Estos cuatro costados, limitan una superficie total de dos mil (2000) hectáreas en tierras que no están labradas ni cercadas. — Saludo atentamente al Señor Director General. — R. F. Lavalle. — Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos trece, a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Junio 20 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — C. A. Birabén — Secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría del Señor Ricardo F. Lavalle, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que la zona que abarca su pedimento, no está cultivada y que se sujetará a las condiciones impuestas por el Art. 34 del Código de Minería. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora, sistema Fa'ry de 350 m. de capacidad perforante y el personal indispensable para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen, entre los siguientes límites: Al Norte, una recta que une los puntos Kilométricos, 70 y 80 del trazado del Ferrocarril del Sud, de Neuquen a Las Lajas. Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, que dista quinientos metros (500), al Este del Kilómetro 80 del trazado del Ferrocarril del Sud de Neuquen a Las Lajas. Al Sud, una recta paralela al límite Norte ya definido, distante (2000) dos mil metros del mismo. Finalmente al Este, una recta perpendicular a los límites Norte y Sud, que pasa por el Kilómetro 70 del Ferrocarril citado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

24 Enero Nº 137-v-4 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente S-2052-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología — Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billingursth Nº 280, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.—Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del punto I, del cateo Nº 18, se medirán ocho mil metros hacia el Sud, hasta el punto S del cateo Nº 21, para formar el límite Este; en dicho punto S, se cuadrará hacia el Oeste, midiéndose en dicha dirección siete mil metros hasta el punto T, para formar el límite Sud; siendo su límite N. O., una línea que una el punto T con el I, ya citado. Este cateo llevará el número 22. — Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Pablo Stampa. — Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día 1º del corriente a las doce y diez, pasado meridiano; el interesado hubo reducido a 2000 hectáreas, la superficie de su pedimento. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de triángulo rectángulo en la forma siguiente: Su lado Este, es una recta de dirección Norte-Sud de seis mil setecientos sesenta metros cincuenta centímetros (6760 50 m.) de longitud; su lado Sud, es una recta de dirección Este-Oeste de cinco mil novecientos quince metros cincuenta centímetros (5915 50 m) y la hipotenusa correspondiente le sirve de límite Nor-Oeste. —El vértice rectángulo de este triángulo, está situado a ocho mil metros (8000 m.) al Sud de un punto L, distante a su vez, diez mil metros (10.000 m.) al Oeste de un punto A, ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E, del lote 99, Sección B de la Zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O, del esquinero Sud, del citado lote 99. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la Zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 99-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2131-J-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arvid Johanson, sueco, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 685, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XX, en un perímetro de dos mil hectáreas, en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera tal, que su lado S. E. de cinco mil metros, coincida con el lado N. O. de un cateo que en la fecha solicita el Sr. Esteban C. Ferrari. El terreno donde deseo efectuar la exploración es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, pido al Señor Director se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud, conforme lo dispone el Art. 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue oportunamente el permiso de exploración y cateo, Art. 25 del Código de Minería. — Es justicia. — A. Johanson. — Otrosí, digo: Que autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Será también justicia. — A. Johanson. — Presentada este solicitud, hoy siete de Noviembre de 1913, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Pichi Leufú, presentada por D. Arvid Johanson. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de longitud por cuatro mil metros (4000m) de ancho, tal que su lado S. O. de cuatro mil metros de longitud, se apoye sobre el límite S. O. del lote 29 de la Sección XX, del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice Sud se halle a tres mil metros (3000 metros) al N. O. del esquinero homónimo del citado lote 29. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

E 22 Enero. — Nº 86-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2120-C-913.—Sr. Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1082, al Sr. Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero a de un cateo que en esta misma fecha solicita el Sr. Federico Partonnaud y designa con el número 24, se medirán hacia el S. O. y en prolongación de su límite N. O. tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta el punto d; en d, se cuadrará hacia el S. E. en una extensión de cinco mil metros hasta e; volviéndose a cuadrar en e hacia el N. E. en una extensión de tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta el punto b del citado cateo 24 que con su lado S. O. formará el límite N. E. de este pedimento. Este cateo llevará el Nº 25. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Emilio Cassagne. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Emilio Cassagne. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo, y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Al N. O. el límite homólogo del lote 95, Sección B de la Zona Andina, en el Territorio Nacional del Neuquen. Al N. E. una recta perpendicular al límite anterior que pasa por un punto del límite N. O. del citado lote 95, situado a tres mil ochocientos setenta y cinco metros (3875m) al S. O. de su esquinero N. Al S. E. una recta paralela al límite N. O. ya definido, distante cinco mil metros (5000m) del mismo. Finalmente, al S. O. una recta paralela al límite N. E. ya definido, que pasa por el esquinero

Sud del lote 99 de la misma Sección B. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

22 Enero. — Nº 91-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Exp. C-2123-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, — Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1082, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina, Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguiente del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero o, del cateo Nº 32, solicitado por el señor Ernesto Koller, se medirán hacia el S. O., cuatro mil metros hasta el punto r, para formar su límite S. E.; en r, se cuadrará hacia el N. O., por cuatro mil setecientos cincuenta metros para formar su límite S./O.; el límite N. O., lo formarán los cateos Nº 2 y 1º solicitados por los señores Pablo Stampa y Arturo Conti, respectivamente; al N. E., el citado cateo Nº 32. Este cateo llevará el Nº 33. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Emilio Cassagne, — Presentada esta solicitud hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Emilio Cassagne. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramiente generalmente usadas por los minero. A juicio de ésta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil setecientos cincuenta metros (4750 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m), de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre sobre la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a cuatro mil metros (4.000 m), al S. O., del esquinero Sud de dicho lote. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

22 Enero Nº 93 v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente M-2127-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Juan Miqueu, francés, comerciante, domiciliado en la calle General Paz Nº 1289, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero «e» de un cateo solicitado por el señor Emilio Cassagne, y que designa con el Nº 25 y en la prolongación de su lado d e, se medirán hacia el S. E. cinco mil metros hasta el punto «h» para formar el límite S. O.; desde «h» se cuadrará hacia el N. E. en una extensión de tres mil ochoceintos setenta y cinco metros hasta el esquinero «f» del cateo número 26 solicitado por Ernesto Koller, para formar el límite S. E.; siendo su límite N. E. el citado cateo Nº 26, y el N. O. el cateo Nº 25. Este cateo llevará el Nº 27. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia.— J. Miqueu.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Miqueu. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, entre los siguientes límites: Al N. O. y S. E., dos rectas paralelas al límite N. O. del lote 95, sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, distantes de dicho límite cinco mil metros (5.000 m.) y diez mil (10.000), respectivamente; al S. E. Al N. E., una recta perpendicular a los límites anteriormente definidos, que pasa a tres mil ochocientos setenta y cinco metros (3.875 m.), al S. O., medidos sobre el límite N. O. del lote 95 citado, del esquinero N. del mismo lote 95. Finalmente, al S. O., una recta perpendicular a los límites N. O. y S. E. ya definidos, que pasa por el esquinero Sud del lote 699 de la misma sección B. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.— Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 98-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente L-2054-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Lantenchutz, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Convención 1848, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero I de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Edmundo P. Scola y designado con el número 4, se medirán hacia el N. O., prolongando la línea J I del citado cateo en una extensión tres mil doscientos cincuenta metros hasta el punto K, para formar el límite N. E.; en K, se levantará una perpendicular de ocho mil metros hasta el punto L, para formar con ella el límite N. O.; el límite S. O., lo formará una línea que una el punto L con el H del cateo Nº 3, y el S. E., los cateos números 3 y 4. Si en el perímetro de este cateo que designo el Nº 5, existiera alguna mina, me comprometo desde ya a respetarla. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploracóin y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia. — C. Lantenchutz.— Otrosí, digo: Que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino. Es también justicia. — C. Lantenchutz. — Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo del mil novecientos cinco. Conste.— Garrido. — Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen presentada por don Carlos Lantenchutz. La solicitud ha quedado en forma, una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 1º del corriente, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil quinientos (2.500 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a trece mil trescientos cincuenta metros (13.350 m.) al N. O. del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite S. E. del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 100-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. K-2123-913.

Señor Directer de Minas, Geologia e Hidrología. — Ernesto Koller, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero i., del cateo Nº 29 solicitado por el Señor Emilio Cassagne y en prolongación hacia el S. O., de su lado i., j., se medirán cuatro mil metros, hasta el punto o., para formar su límite S. E.; en o., se cuadrará hacia el N. O. por cuatro mil setecientos cincuenta metros hasta el punto p, para formar su límite S. O.; en p, se cuadrará nuevamente hacia el N. E., por cuatro mil metros hasta el punto q., para formar su límite N. O.; en q., se volverá a cuadrar hacia el S. E. hasta el punto de partida y se tendrá el límite N. O. Este cateo llevará el Nº 32. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — E. Koller. — Presentada esta solicitud, hoy, siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m.), de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B. de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil (4.000) de ancho, tal que se vértice Norte coincida con el esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

22 Enero. — Nº 96-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente K-2122-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Nuequen, Sección B, Zona Andina. — Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero B, de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Federico Partonnaud y designa con el Número 24 se medirán hacia el S. E y en prolongación de la línea A B, del mismo, cinco mil metros hasta el punto F; desde F se cuadrará hacia el N. E., por tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta G, donde se cuadrará nuevamente hacia el N. O., en una extensión de cinco mil metros, o sea hasta el punto C del citado cateo Nº 24, formando estas líneas los límites SO, SE y NE, respectivamente, siendo su límite NO, el mismo cateo Nº 24. — Este cateo llevará el Nº 26. — Autorizo al Señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuere necesario a este fin. — Es justicia. — E. Koller. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar

a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller: — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal al límite N. O., del lote 95 Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil ochocientos setenta y cinco metros (3875 m.) de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre a cinco mil metros (5000 m.) del esquinero homónimo del citado lote 95, medidos hacia el S. E., en dirección perpendicular a su límite N. O., — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

22 enero Nº 97-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Expediente S-2059-1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billingurst Nº 280, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del C. de M., viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, de la mannera siguiente: A partir del esquinero B, de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Arturo Conti y designa con el Nº 1, se medirán hacia el S. O., prolongando el lado S. E., del cateo citado, dos mil metros hasta E, para formar el límite S. E.; en E, se levantará una perpendicular de diez mil metros hasta F, para formar el límite S. O.;, desde F, se trazará una paralela a E B de dos mil metros que será el límite N. O., siendo el N. E., el cateo Nº 1º. Este cateo, lo designo con el Nº 2. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuando fuera necesario a este fin. Es justicia. Pablo Stampa. Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de 1913, siendo las doce meridiano, quedando el interesado notificado el Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Coste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancia de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa. — La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de retángulo de diez kilómetros, (10 Km), de longitud, por dos kilómetros (2 Km.), de ancho, tal que su lado S. E., de dos kilómetros (2 Km.), de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia S. O., del límite S. E., del lote 99, Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen y su vértice Este, se encuentre a seis mil metros (6.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, y estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, vuelva a Minas, a sus eefctos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

22 Enero. — Nº 92-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. S-2064-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Juan Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal. que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero G., de un cateo que en esta misma fecha solicita el Señor Edmundo P. Scola y designa con el Nº 4, se medirán hacia el N. E., prolongando la línea H. G., del citado cateo, en una extensión de cuatro mil metros hasta el punto I., para formar el límite N. O.; desde I., y con un ángulo S90ºE, se trazará una recta de cinco mil metros hasta J., para formar el límite N. E.; desde J., se levantará una perpendicular hasta encontrar el lado N. E. del cateo Nº 1 que será el límite S. E., siendo su límite S. O., los cateos Nº 1 y 3. Este cateo lo designo con el Nº 4. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia. — Juan Stampa. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Stampa. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearn á las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco metros (5000 m.), de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la zona Andina del Territorio. Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m.), de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a ocho mil trescientos cincuenta metros (8350 m.), al N. O., del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite S. E. de dicho lote. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

22 Enero. — Nº 90-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2130-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1082, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero «f» del cateo Nº 27 solicitado por el señor Juan Miqueu y en prolongación de su lado S. O., se medirán hacia el S. E. cinco mil metros hasta el punto «i», para formar el límite S. O.; desde «i» se cuadrará hacia el N. E. en una extensión de tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta «j», para formar el límite S. E.; desde «j» se cuadrará hacia el N. O., en una extensión de cinco mil metros hasta el punto «f» del cateo Nº 26 del señor Ernesto Koller, para formar su límite N. E., siendo su límite N. O., el citado cateo Nº 27. Este cateo llevará el Nº 29. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia.— Emilio Cassagne.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Emilio Cassagne. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo, entre los siguientes límites: Al N. O. y S. E., dos rectas paralelas al límite N. O. del lote 95, sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, distantes en dirección perpendicular a dicho límite, diez mil metros (10.000 m.) y quince mil metros (15.000 m.), respectivamente, al S. E. Al N. E., una recta perpendicular a los dos límites anteriormente definidos, que pasa por un punto del límite N. O. del citado lote 95, situado a tres mil ochocientos setenta y cinco metros (3.875 m.) al S. O., de su esquinero Norte. Finalmente, al S. O., una recta paralela al límite N. E. que pasa por el esquinero Sud del lote 99 de la misma sección B. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 101-v-2 febrero

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. K-2192-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 2845, al señor Director dice: Que deseando verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y que se ubicará entre los siguientes límites: Al N. O., el lado S. E., del cateo número 45, solicitado por el señor Carlos Pezzoni; al lado S. O., el lado N. E., del cateo Nº 48, solicitado por el señor Emilio Cassagne; y finalmente al S. E., el cateo Nº 9, solicitado por el señor Pablo Stampa. Este cateo, llevará el Nº 46. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. —E. Koller. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Señor Director, General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de triángulo rectángulo del siguiente modo: Su lado N. O., es una recta de dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, y su longitud es de tres mil doscientas setenta y siete metros treinta centímetros (3277.30 metros); su lado S. O., es una recta de tres mil doscientos cincuenta metros (3250 m.), de longitud y de dirección normal al límite anterior; la hipotenusa correspondiente le sirve de límite Este. El vértice rectángulo de este triángulo está situado a diez y seis mil seiscientos metros (16600) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a diez y seis mil metros (16.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del mismo lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

22 Enero Nº 95 v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. M-2125-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Juan Miqueu, francés, comerciante, domiciliado en la calle General Paz Nº 1289, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto x del cateo Nº 35, solicitado por el señor Federico Partonnaud, y en prolongación hacia el N. E., de su lado S. E., se medirán diez mil metros hasta el punto z para formar su límite S. E.; en z se cuadrará hacia el N. O., por dos mil metros hasta z' para formar su límite N. E., en z' se cuadrará nuevamente hacia el S. O., en una extensión de diez mil metros para formar su límite N. O., siendo su límite S. O., el citado cateo 35. Este cateo llevará el Nº 36. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al

efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. — J. Miqueu. — Presentada esta solicitud hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Juan Miqueu. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado se hubo comprometido a respetar las solicitudes de cateo C-2130-913, P-2120-913, de los señores Emilio Casagne y Federico Partonnaud, respectivamente, en el caso que se produjera superposición sobre el terreno. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 m.), de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2.000 m.), de ancho, tal que su vértice Oeste se encuentre a cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a cinco mil ochocientos cincuenta metros (5.850 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

22 Enero. Nº 94 v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

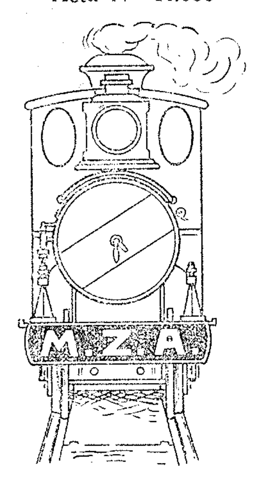
Exp. 2189-S-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1653, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este, coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha por el Sr. Ernesto Koller, que lleva el Nº 38 y su lado N. E. de cinco mil metros, coincida también con el lado S. O. del citado cateo Nº 38. Este cateo llevará el número 39. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, entre los siguientes límites: Al N. O. y S. E. dos rectas paralelas al límite N. O. del lote 95, Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, distantes de dicho límite, respectivamente, diez mil metros (10000m) y cinco mil (5000m) al Noroeste. Al N. E. una recta normal a los límites N. O. y S. E. ya definidos, que dista cuatro mil metros (4000m) al N. E. del vértice O. del citado lote 95. Finalmente al S. O. una recta normal al límite N. O. del lote 95 de la misma Sección B, que pasa por el esquinero Sud del lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

22 Enero. — Nº 87-v-2 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.035



Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aceites comestibles y yerba mate, de la clase 22.

v-24 enero.

Acta Nº 44.046



Enero 14 de 1914. — Haas, Byk y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alchol, de la clase 23.

v-24 enero.

Acta Nº 44.065

Falkirk

Enero 15 de 1914. — A. E. Bianchi. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v27 enero.

Acta Nº 44.027



Enero 14 de 1914. — British American Tobacco Company, Ltd. — Tabaco manufacturado en toda sus formas de la clase 21.

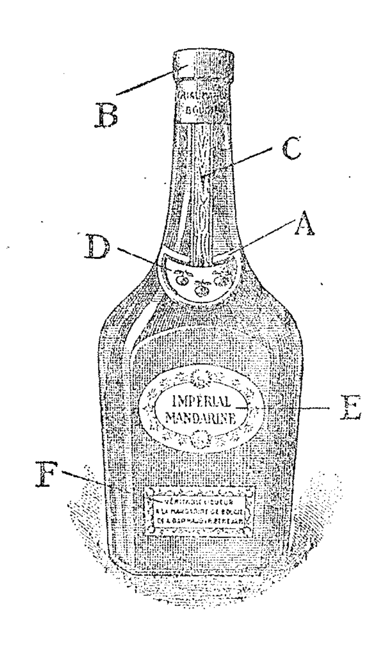
v-24 enero.

Aacta Nº 44.015

Enero 14 de 1914. — Société D'Hygiene Le Negri Pipoz, (Société Anonyme). — Escarbadientes, de la clase 10.

v-24 enero.

Acta Nº 44.045



Enero 14 de 1914. — Société Anonyme de la Distillerie de la Liqueur de Mandarine de Bougie. — Licores, de la clase 23. (envase).

v-24 enero.

Acta Nº 43.628

HERZKRONE



Noviembre 22 de 1913. — J. D. Dominicus y Söhne Berlin G. m. b. H. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (modificada).

v27 enero.

Acta Nº 39.645

Chúingam

Enero 13 de 1914. — H. Stuyvesant Dudley. — Goma dulce para mascar, de la clase 22.

v27 enero.

Acta Nº 44.085

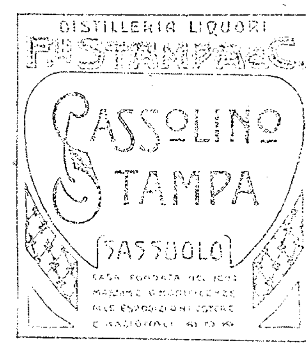
LA GRAN CIUDAD DE CHICAGO

Enero 19 de 1914. — Ramón Fontenla. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-29 enero.

Acta Nº 44.132

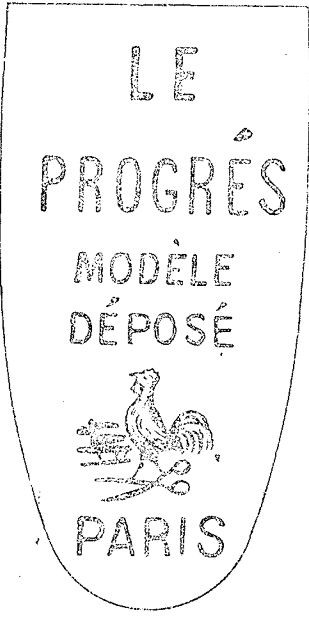




Enero 20 de 1914. — Fratelli Stampa y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 enero.

Acta Nº 44.091



Enero 19 de 1914. — E. Chalot. — Planchas para planchar ropa, de la clase 14.

v-29 enero.

Acta Nº 44.128

NOVIO

Enero 20 de 1914. — Sociedad Anónima Paper Cutting y Toilet Requisite Company Limited. — Papel higiénico, papeles y cartones, menos papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, de la clase 18.

v-29 enero.

Acta Nº 44.129

Chemico

Enero 20 de 1914. — Davies Warner y Cº. — Artículos de juegos, deportes y gimnasia de toda especie, de la clase 9.

v-29 enero.

Acta Nº 44.130

Cremalina

Enero 20 de 1914. — Teodomiro de los Héroes y Jacome. — Cremas para el cútis, de la clase 16.

v-29 enero.

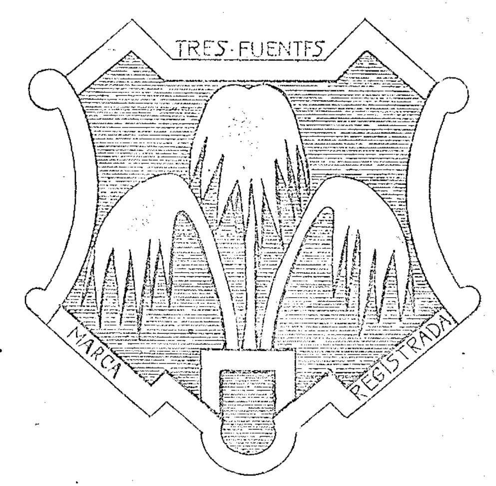
Acta Nº 44.131



Enero 20 de 1914. — Luis P. Peretti. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-29 enero.

Acta Nº 44.082



Enero 19 de 1914. — Sociedad Comercial Holando Argentina (Anónima). —Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-29 enero.

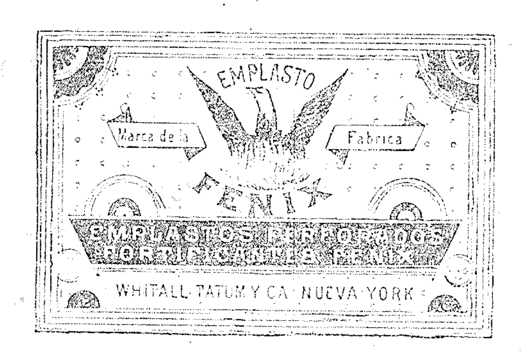
Acta Nº 44.093



Enero 19 de 1914. — Societá Anónima Prodotti Suor Teresa Della Crenna. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 enero.

Acta Nº 44.115



Enero 20 de 1914. — Whitall Tatum y Cº. — Emplastos en general de la clase 2.

v-29 enero.

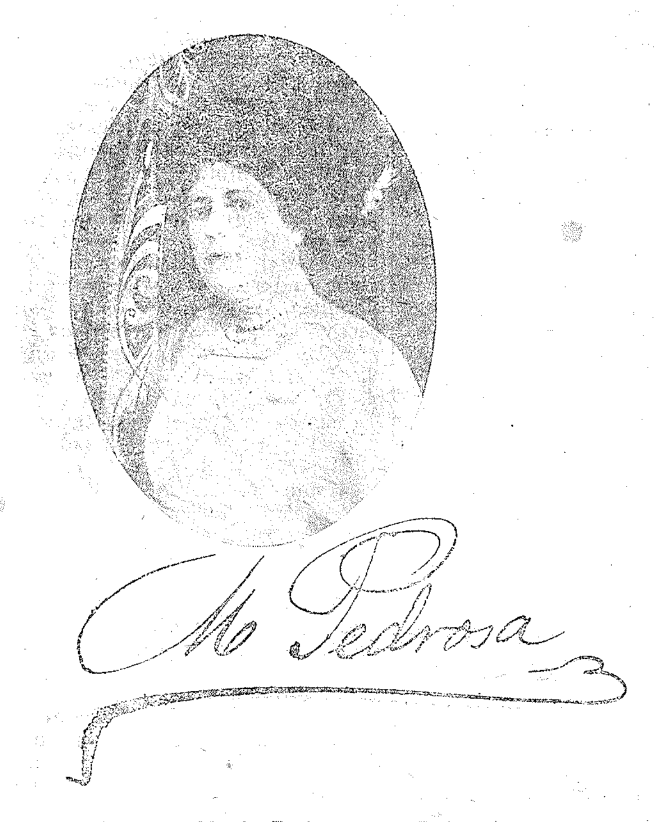
Acta Nº 44.124



Enero 20 de 1914. — Medina y Compañía. — Insecticidas, de la clase 2. (enase).

v-29 enero.

Acta Nº 44.097



Enero 19 de 1914. — María Pedroza. — Polvos, cremas y aguas para el tocador, de la clase 15.

v-29 enero.

Acta Nº 44.100

Ligne Normale

Enero 20 de 1914. — Olivier Albert y Cía. — Corsetería en general y sus accesorios, de la clase 16.

v-29 enero.

Acta Nº 44.104

ARISTON

Enero 20 de 1914. — B. Muratti Sons y Co., Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-29 enero.

Acta Nº 44.105

MURATTI

Enero 20 de 1914. — B. Muratti Sons y Co., Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-29 enero.

Acta Nº 44.106

Viscosiline

Enero 20 de 1914. — Otto Bantle y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural. o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso deméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-29 enero.

Acta Nº 44.107



Enero 20 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. — Bitter o bebidas amargas, de la clase 23.

v-29 enero.

Acta Nº 44.080



Enero 19 de 1914. — Pérez, Gestoso y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 enero.

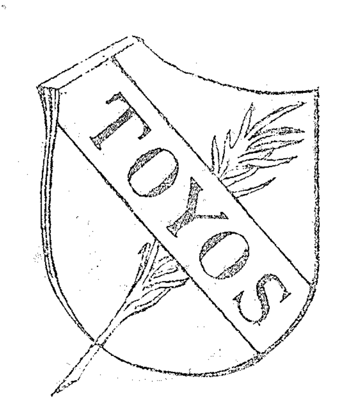
Acta Nº 44.081



Enero 19 de 1914. — Pérez, Gestoso y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 enero.

Acta Nº 44.083



Enero 19 de 1914. — Pérez, Gestoso y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 enero.

Acta Nº 44.101



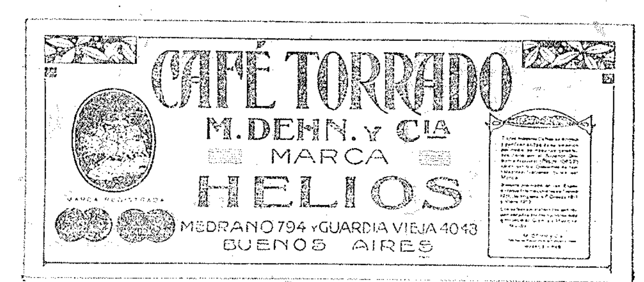
Enero 20 de 1914. — Romero, Vitienes, Díaz y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-29 enero.

Acta Nº 44.102



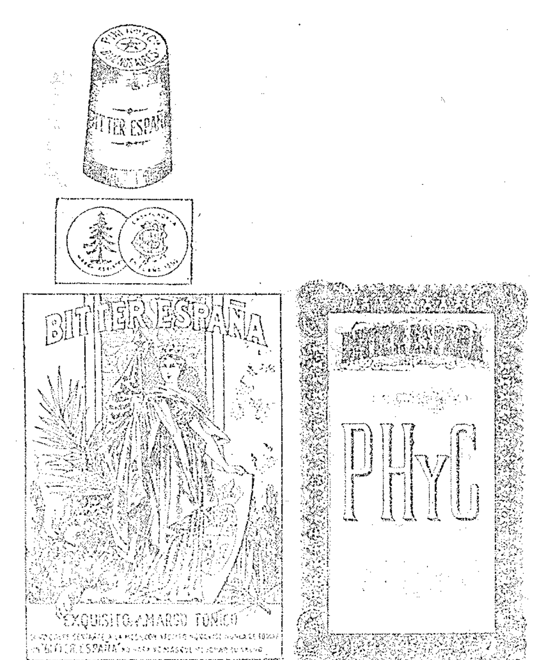
Enero 20 de 1914. — Romero, Vitienes, Díaz y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-29 enero.

Acta Nº 44.103



Enero 20 de 1914. — M. Dehn y Cª. — Cafées torrados, de la clase 22.
v-29 enero.

Acta Nº 44.109



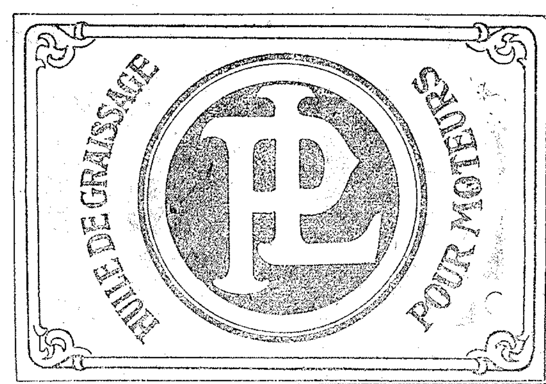
Enero 25 de 1914. — Pini Hnos., y Cía. — Bitter o bebidas amargas en general, de la clase 23.
v-29 enero.

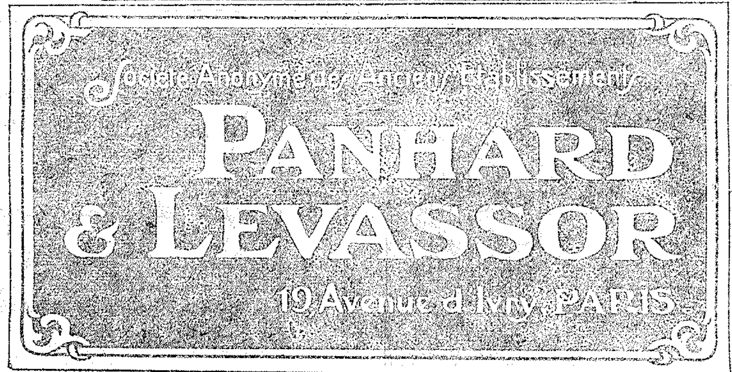
Acta Nº 44.111

Piperazina Schering

Enero 20 de 1914. — Chemische Fabrik Auf Aktien (Vorm E. Schering). — Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.
v-29 enero.

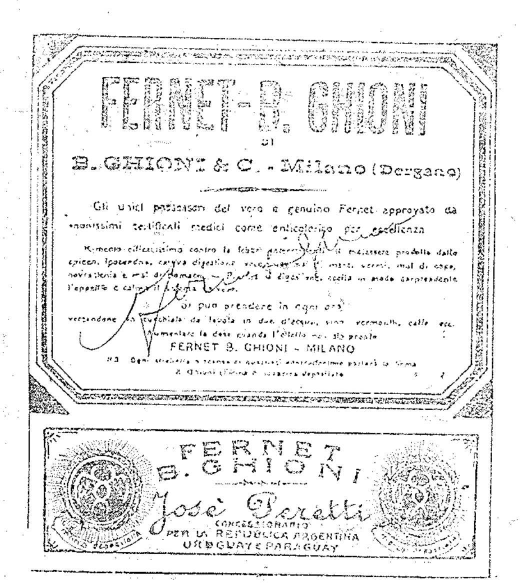
Acta Nº 44.112

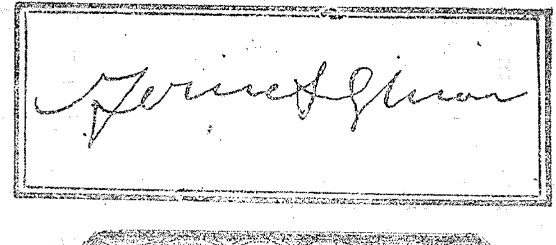


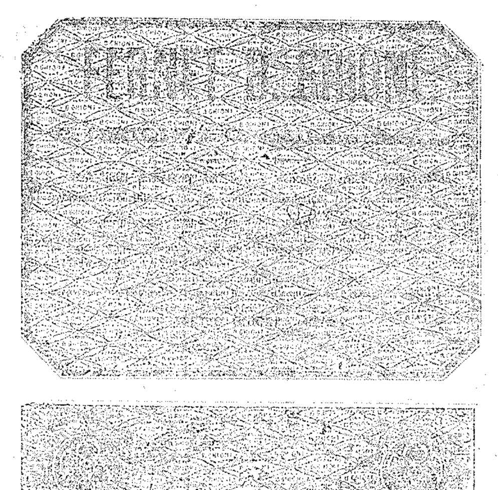


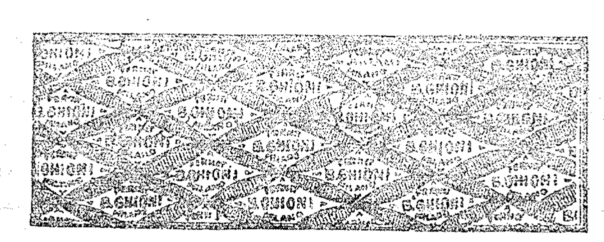
Enero 20 de 1914. — Societé Anonyme Des Anciéns Etablissements Panhard y Levassor. — Aceites y grasas en general, de la clase 3.
v-29 enero.

Acta Nº 42.816









Octubre 4 de 1913. — B. Ghioni y Cía. — Una bebida tónica, de la clase 2 (modificada).
v-29 enero.

Acta Nº 44.108



Enero 25 de 1914. — Pini Hnos., y Cía. — Cognacs, de la clase 23.
v-29 enero.

Acta Nº 44.110



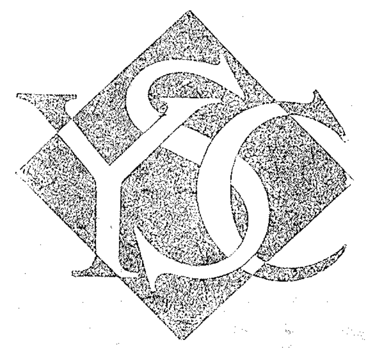
Enero 20 de 1914. — Pini Hnos., y Cía. — Ajenjo, de la clase 23.
v-29 enero.

Acta Nº 44.113



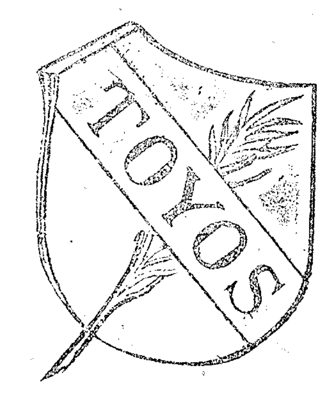
Enero 20 de 1914. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Picardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-29 enero.

Acta Nº 44.114



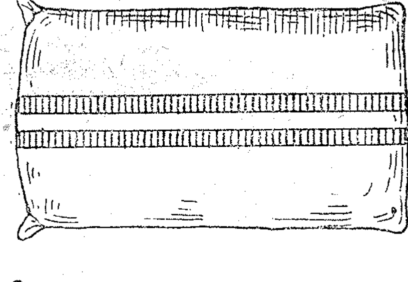
Enero 20 de 1914. — Harold Edwin Sherwin Holt. — Cuchillería y herramientas de filo, navajas de afeitar y hojas en general, para las mismas, de la clase 10.
v-29 enero.

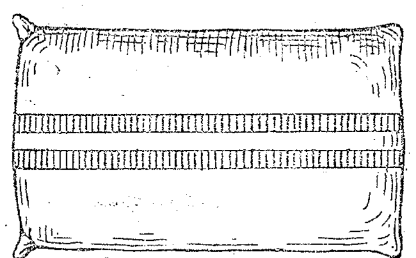
Acta Nº 44.084



Enero 19 de 1914. — Pérez, Gestoso y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-29 enero.

Acta Nº 44.085





Enero 19 de 1914. — Saint Fréres. — Bolsas para contener cereales y harinas, de la clase 19.
v-29 enero.

Acta Nº 44.099

Rosario

Enero 20 de 1914. — José A. Nogué y Cía., — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación e iluminación en general, de la clase 14.
v-29 enero.

Acta Nº 44.087

LA GRAN CIUDAD DE CHICAGO

Enero 19 de 1914. — Ramón Fonteula. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-29 enero.

Acta Nº 41.805

Gobet

Julio 28 de 1913. — Berthoud y Dalicieux. — Máquinas y aparatos para toda de clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (modificada).
v-29 enero.

Acta Nº 44.088



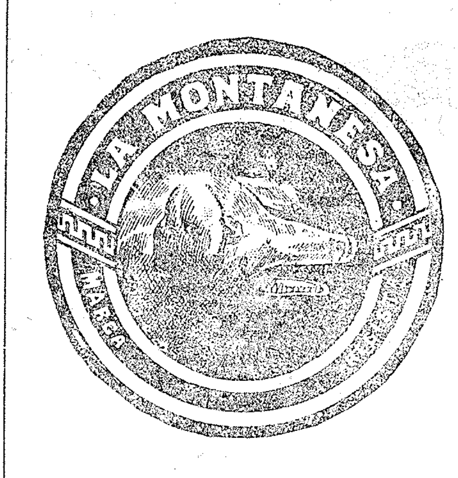
Enero 19 de 1914. — E. Chalot. — Planchas para planchar ropa, de la clase 14.
v-29 enero.

Acta Nº 44.119



Enero 20 de 1914. — Georges Huret. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-29 enero.

Acta Nº 44.121



Enero 20 de 1914. — Canellas y Pampido. — Salchichón y otros embutidos, jamones, mantecas y productos derivados de cerdo, de la clase 22.
v-29 enero.

Acta Nº 44.122

Ozzola

Enero 20 de 1914. — Marré y Cía.— substancias alimenticias; o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 enero.

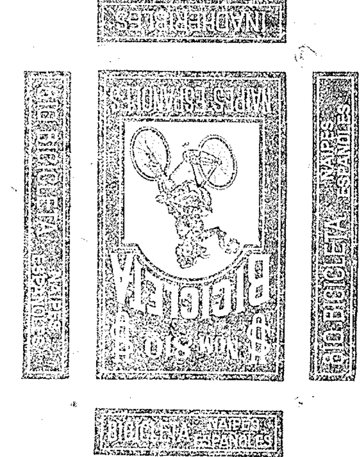
Acta Nº 44.125

Stenotype

Enero 20 de 1914. — Thomas F. Crean. — Una máquina taquigráfica, de la clase 18.
v-29 enero.

Acta Nº 44.126





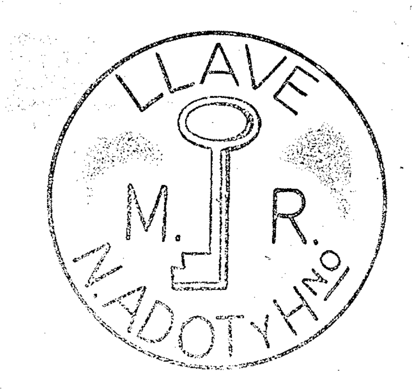
Enero 20 de 1914. — The United States Playing Card Company. — Naipes, de la clase 9.
v-29 enero.

Acta Nº 44.127

Ovigeno

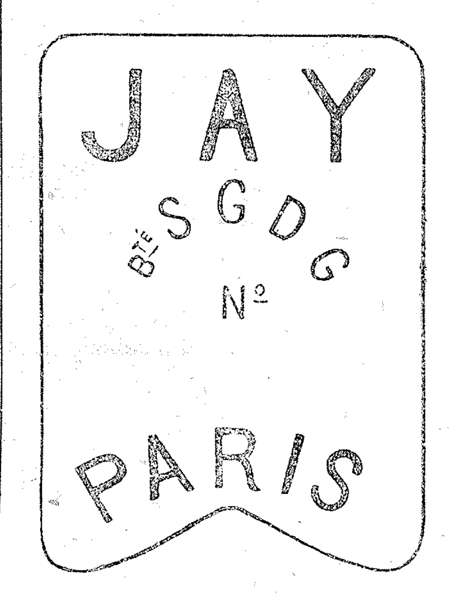
Enero 20 de 1914. — Faustino Molinero. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.
v-29 enero.

Acta Nº 44.123



Enero 20 de 1914. — N. Adot y Hno. — Calzados en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16.
v-29 enero.

Acta Nº 44.092



Enero 19 de 1914. — E. Chalot. — Planchas para planchar ropa, de la clase 14.
v-29 enero.

Acta Nº 44.094

Unic

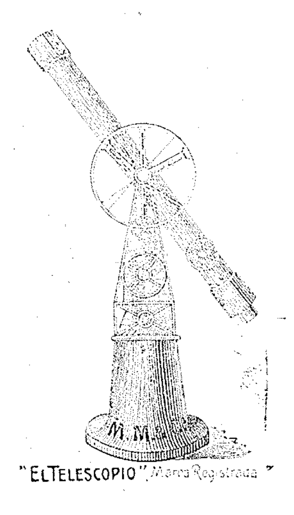
Enero 19 de 1914. — Etablissements du Sud Ouest. — Pastas alimenticias y productos de gluten, de la clase 22.
v-29 enero.

Acta Nº 44.095

Thedy

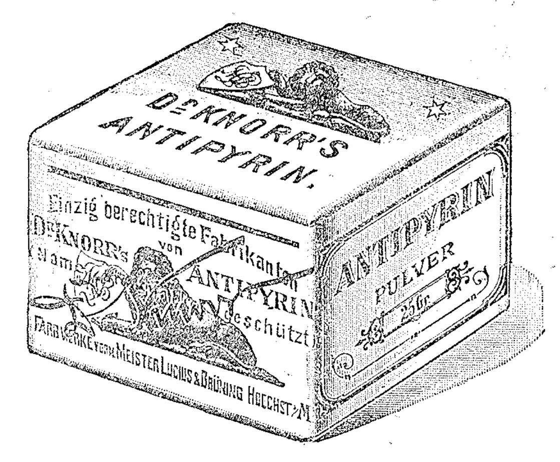
Enero 19 de 1914. — Rosendo Agra y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-29 enero.

Acta Nº 44.096



Enero 19 de 1914. — M. Mieres y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-29 enero.

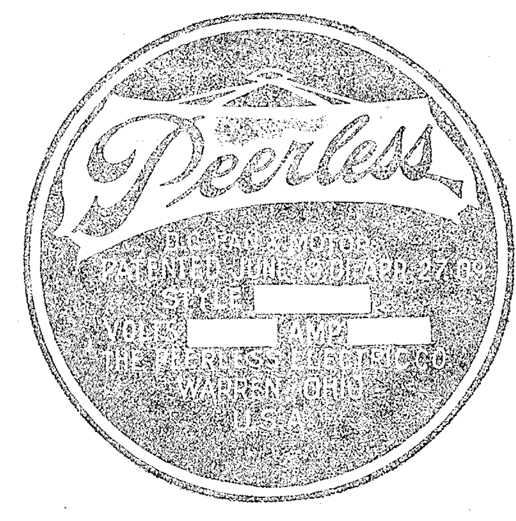
Acta Nº 44.051



Enero 14 de 1914. — Farbwerke Vorm Meister Lucius y Brüning. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-24 enero.

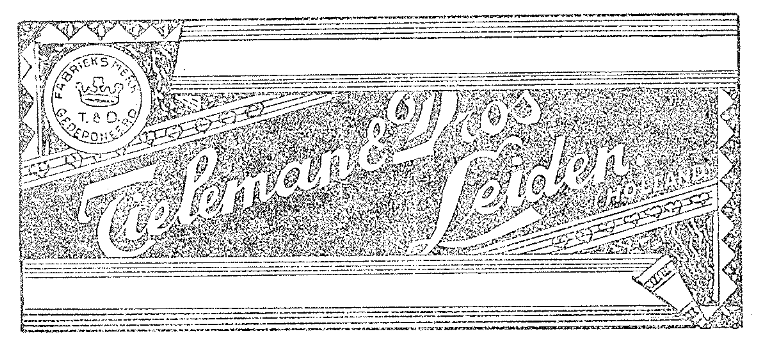
Acta Nº 44.054



Enero 14 de 1914. —The Peerless Eléctric Company. — Eléctricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos,. de la clase 20.

v-24 enero.

Acta Nº 44.047



Enero 14 de 1914. — Magnone, Celle y Hno. — Harinas y pastas alimenticias, de la clase 22.

v-27 enero.

Acta Nº 44.038



Enero 14 de 1914. — Wil'iam Underwood Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22,

v-24 enero.

Acta Nº 43.885



Diciembre 29 de 1913. — José Comas. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e hijiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la cla- ? (ampliada).

v-24 enero.

Acta Nº 44.043



Enero 14 de 1914. — Société Anonyme Des Etabl'ssemen's Arsene Saupiquet. — Sardinas en general, de laclase 22. (envase).

v-24 enero.

Acta Nº 44.044



Enero 14 de 1914. — Société Anonyme Des Etab'issements Arsene Saupiquet. — Sardinas en general, de la clase 22.

v-24 enero.

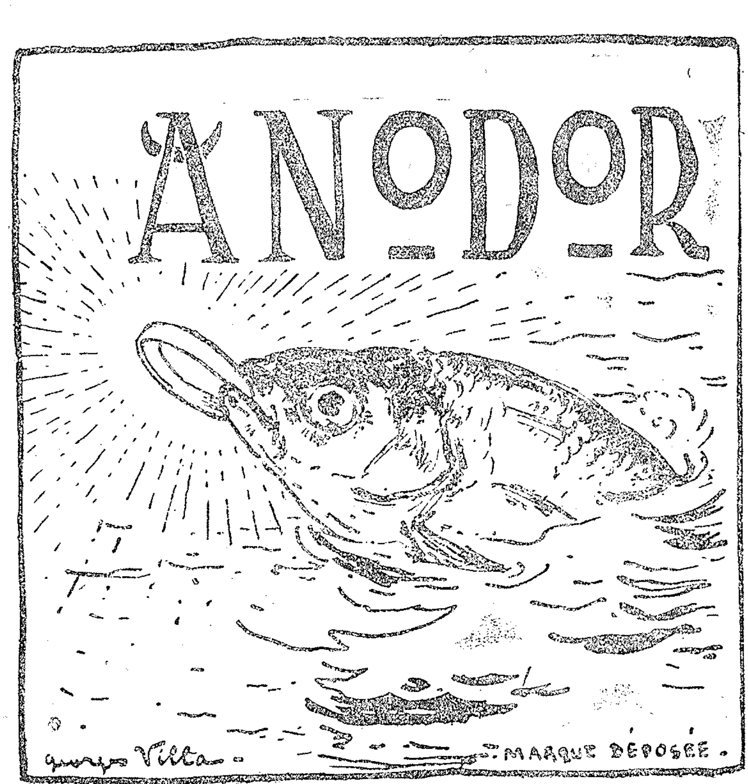
Acta Nº 44.056



Enero 14 de 1914. — Tieleman y Dros. — Conservas alimenticias, de la clase 22.

v-27 enero.

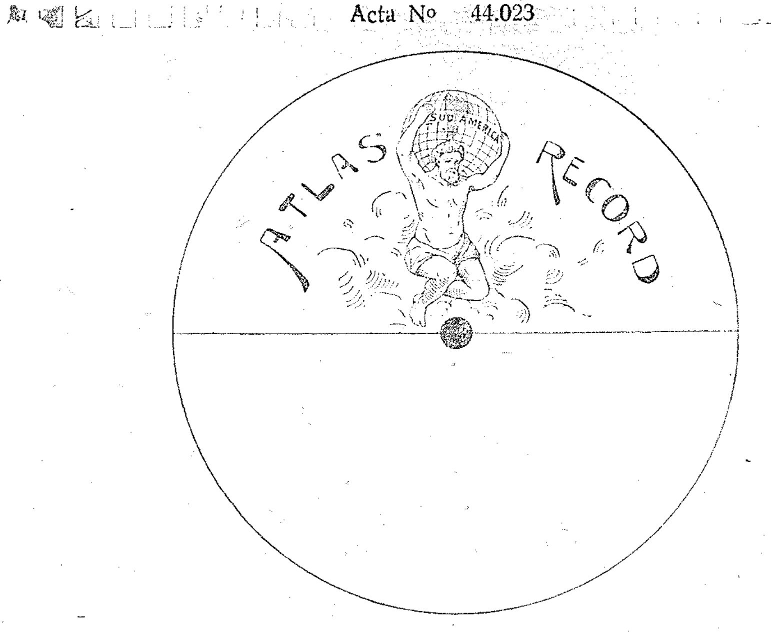
Acta Nº 44.049



Enero 14 de 1914— L. Aurousseau. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higie ne; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medici nales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

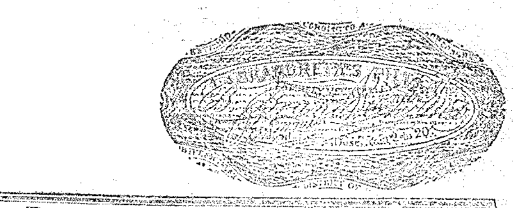
v-24 enero.

Acta Nº 44.023

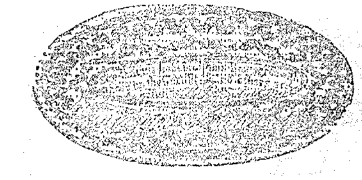


Enero 14 de 1914. — Polyphon Werke A. G. — Discos y cilindros fonográficos de la clase 6.
v-24 enero.

Acta Nº 44.024







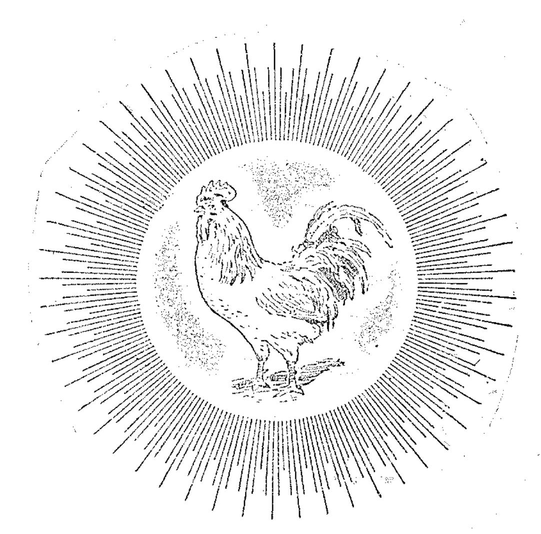
Enero 14 de 1914. — Allcock Manufacturing Company. — Un producto farmacéutico de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 44.025



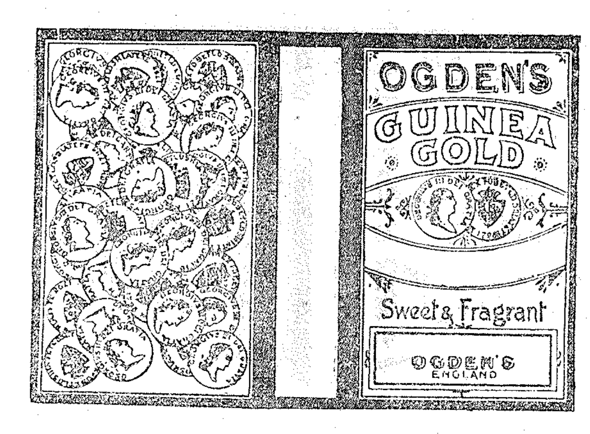
Enero 14 de 1914. — Elena Gorjan. — Productos de la agricultura, floricultura y arboricultura y animales vivos, de la clase 24.
v-24 enero.

Acta Nº 44.037



Enero 14 de 1914. — E. Lehimonier y Cía. — Jabones, de la clase 16.
v-24 enero.

Acta Nº 44.028



Enero 14 de 1914. — British American Tobacco Company, Ltd. — Tabaco manufacturado en toda sus formas de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 44.050

PYRAMIDON

Enero 14 de 1914. — Farbwerke Vorm Meister Lucius y Brüning. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 44.052

Gossages' "Magical" Soap

Enero 14 de 1914. — William Gossage And Sons Limited. — Jabones en general, de la clase 16.
v-24 enero.

Acta Nº 44.053



Enero 14 de 1914: — William Gossage And Sons Limited. — Jabones en general, de la clase 14.
v-24 enero.

Acta Nº 44.055

FABRIKOID

Enero 14 de 1914. — Dupont Fabrikoid Company. — Cuero artificial, imitación de cuero y hules, de la clase 13.
v-24 enero.

Acta Nº 44.057

IRRADION

Enero 14 de 1914. — Malcolm Campbell y Cía. — Artículos de iluminación, reflectores de toda clase y forma, de la clase 14.
v-24 enero.

Acta Nº 44.059

Oro

Enero 14 de 1914. — Lorenzo Parodi. — Yerba mate, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 44.060

Taifun

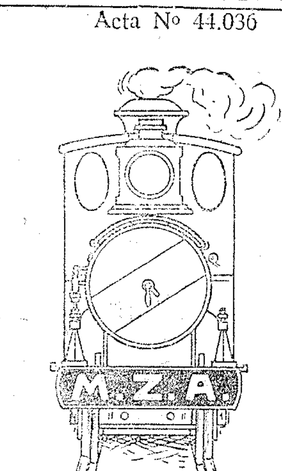
Enero 14 de 1914. — G. R. Loeblecke. — Máquinas aspiradoras de polvo en general, aparatos con el mismo fin, sus componentes y accesorios, de la clase 14.
v-24 enero.

Acta Nº 44.022

J. R. Suárez

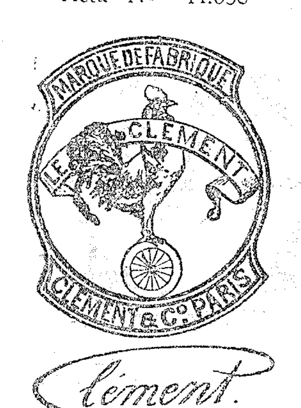
Enero 14 de 1914. — José Rodríguez Suárez. — Específicos farmacéuticos y medicinales de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 44.036



Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Vinos en general, de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 44.058



Enero 14 de 1914. — Adolphe Clement Bayard. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-24 enero.

Acta Nº 44.061

PARKROGER

Enero 14 de 1914. — Parks Bros y Rogers. — Artículos de joyería en general, de la clase 8.
v-24 enero.

Acta Nº 44.062



Enero 14 de 1914. — Marechal Ruchón y Cº. Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 44.039

HERCULES

Enero 14 de 1914. — Hercules Powder Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-24 enero.

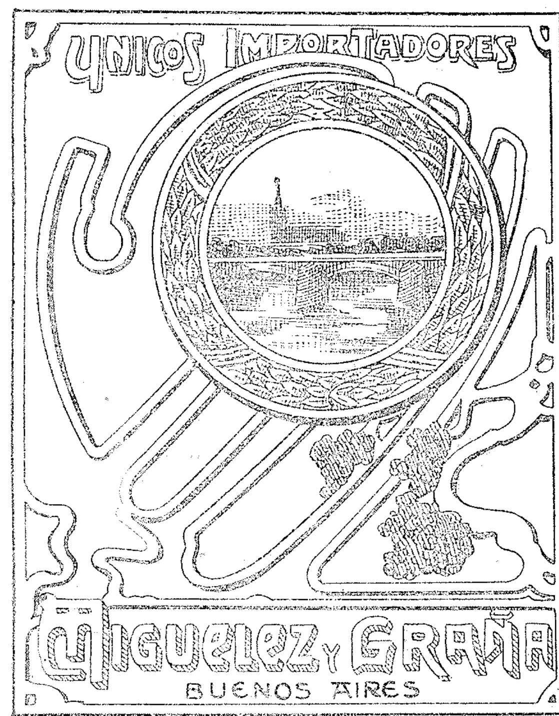
Acta Nº 44.068

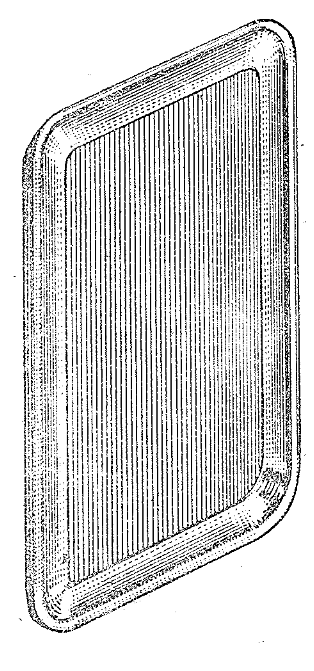


Enero 15 de 1914. — Ghidorzi y Grillo. — Vinos en general, de la clase 23.
v27 enero.

Acta Nº 44.069







Enero 15 de 1914. — Miguelez y Graña. — Aceite de oliva, de la clase 22.
v27 enero.

Acta Nº 44.073

Martinit

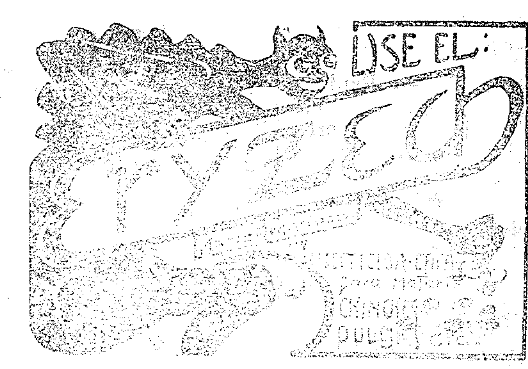
Enero 15 de 1914. — C. H. Coulier. — Cal, yeso, cementos, mosaicos, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso, tierra cocida y demás para edificación, de la clase 3.
v27 enero.

Acta Nº 44.075

SLAZENGERS

Enero 16 de 1914. — Slazengers Limited. — Pelotas, raquetas o paletas para jugar al tennis y demás artículos para toda clase de deportes, de la clase 9.
v27 enero.

Acta Nº 44.066



Enero 15 de 1914. — Erythropel y Cía. — Productos insecticidas, de la clase 2.
v27 enero.

Acta Nº 44.067



Enero 15 de 1914.—Fernández Muro Hnos. y Cía. Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v27 enero.

Acta Nº 44.071



Enero 15 de 1914. — Viuda de Doublet e hijos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v27 enero.

Acta Nº 44.072



Enero 15 de 1914. — Viuda de Doublet e hijos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lonería, de la clase 15.
v27 enero.

Acta Nº 39.877

Regios

Febrero 20 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (substituída).
v27 enero.

Acta Nº 44.070

Iris

Enero 15 de 1914. — Heinlein y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v27 enero.

Acta Nº 44.076



Enero 16 de 1914. — Guerra Olano, Ramos y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v27 enero.

Acta Nº 44.077



Enero 16 de 1914. — Guerra Olano, Ramos y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v27 enero.

Acta Nº 44.079

Aermotor

Enero 17 de 1914. — Agar Cross y Company, Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v27 enero.

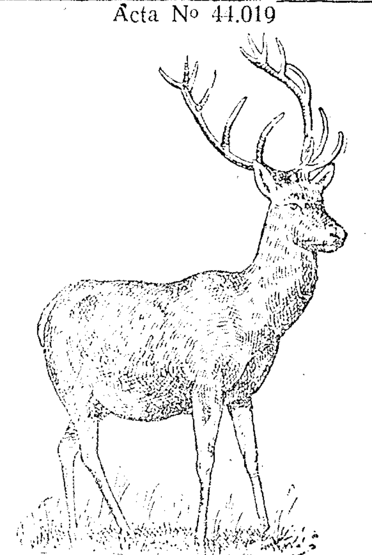
Acta Nº 42.395

Roc

Septiembre 2 de 1913. — Raul A. Piñero. — Máquinas, aparatos y elemento de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (substituída).

v-24 enero.

Acta Nº 44.019

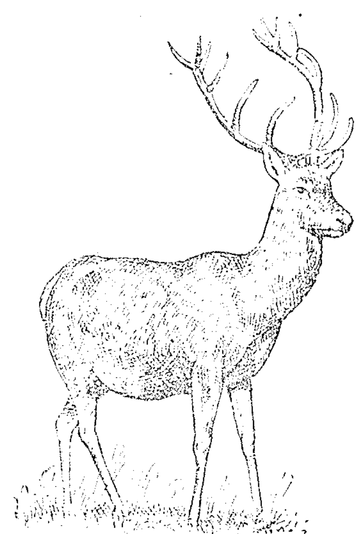


CIERVO

Enero 14 de 1914. — Recondo y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-24 enero.

Acta Nº 44.020



CIERVO

Enero 14 de 1914. — Recondo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 enero.

Acta Nº 44.078

Operator

Enero 17 de 1914. — H. Miller y J. Roux. — Guantes de goma e hilo para uso de cirugía, jeringas para inyecciones hipodérmicas, jeringas de goma, vidrio y metálicas e instrumentos de cirugía en general, de la clase 6.

v27 enero.

Acta Nº 44.040



Enero 14 de 1914. — Hércules Powder Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-24 enero.

Acta Nº 44.063

BELOR

Enero 14 de 1914. — Marcel Toulouse. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objectos de oro, plata o platino, accesorios y componentes, de la clase 8.

v-24 enero.

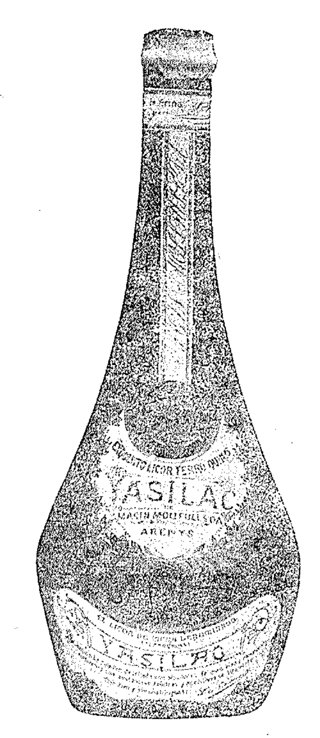
Acta Nº 44.064

"His Master's Voice"

Enero 14 de 1914. — Víctor Talking Machine Company. — Máquinas, instrumentos y aparatos reproductores de la voz y sonidos, discos, cilindros y todos sus accesorios y componentes, de la clase 6.

v-24 enero.

Acta Nº 44.042



Enero 14 de 1914. — Vda. e Hijos de Magin Mollfulleda. — Licores, de la clase 23. (envases).

v-24 enero.

Acta Nº 44.033



Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-24 enero.

Acta Nº 44.041

YASILAC

Enero 14 de 1914. — Vda. e Hijos de Magin Mollfulleda. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-24 enero.

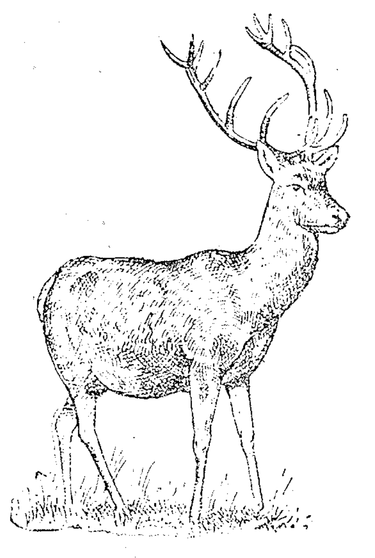
Acta Nº 44.025

Coricide Vegetal Ladivonsim

Enero 14 de 1914. — Manuel Casas. — Callicida, de la clase 2.

v-24 enero.

Acta Nº 44.021



CIERVO

Enero 14 de 1914. — Recondo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-24 enero.

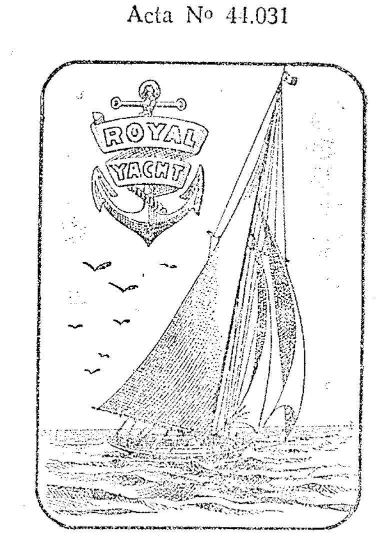
Acta Nº 44.032



Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Yerba mate y aceites comestibles, de la clase 22.

v-24 enero.

Acta Nº 44.031



Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía.. — Sardinas, de la clase 22.

v-24 enero.

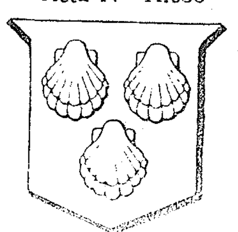
Acta Nº 44.034



Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-24 enero.

Acta Nº 44.030



Enero 14 de 1914. — John Dewhurst y Sons Ltd. — Hilos en general, de la clase 16.

v-24 enero.

Acta Nº 44.029



Enero 14 de 1914. — Anezin Hnos y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electro- plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-24 enero.

Acta Nº 44.090

FER
Nº
MARQUE DÉPOSÉE
GAILLET
PARIS

Enero 19 de 1914. — E. Chalot. — Planchas para planchar ropa, de la clase 14.

v-29 enero.

Acta Nº 44.089



Enero 19 de 1914. — E. Chalot. — Planchas para planchar ropa, de la clase 14.

v-29 enero.

Acta Nº 44.116

Pirozono

Enero 20 de 1914. — Mc. Kesson y Robbins. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-29 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.